



TOMO CXLVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 21 de Septiembre de 2015

Núm. 38

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ  
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA  
Secretario de Gobierno

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Jaime Nunó 206 Col. Periodistas Tel. (771) 717-60-00 ext. 2468  
[poficial@hidalgo.gob.mx](mailto:poficial@hidalgo.gob.mx)  
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>  
Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



## SUMARIO

### Contenido

Convenio de Coordinación N° 214/RPP/002/2015 para el Otorgamiento de Recursos Federales que serán destinados a la modernización y vinculación del Registro Público de la Propiedad que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado Libre y Soberano de Hidalgo.	3
Decreto Núm. 455.- Que adiciona un párrafo tercero al Artículo 83 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.	13
Decreto Núm. 456.- Que reforma la Fracción VII del Artículo 144, el Artículo 149 y el Artículo 157; y adiciona un último párrafo al Artículo 42, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.	18
Acuerdo que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo.	22
Acuerdo que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal de Vivienda.	26
Acuerdo que crea el Comité de Obras Públicas de la Comisión Estatal de Vivienda.	30
Colegio del Estado de Hidalgo.- Resultados de la Tercera Convocatoria del Programa de Becas al Desempeño de Académicos 2015.	35
Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo.	36
Fe de Erratas al Acuerdo que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo; así como, al Acuerdo que crea el Comité de Desincorporación de Bienes Muebles, propiedad del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 30 de marzo del 2015.	48
AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS	49

**CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/RPP/002/2015 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES QUE SERÁN DESTINADOS A LA MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.**

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES QUE SERÁN DESTINADOS A LA MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO HILARIO SALAZAR CRUZ, COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEDATU” Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL MTRO. SALVADOR ELGUERO MOLINA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, Y POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**ANTECEDENTES**

1. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta;

2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”;
3. Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018 se alinea con la Meta Nacional, México Incluyente, y contribuye al cumplimiento de los objetivos, metas y estrategias contenidos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, al establecer en su estrategia “1.3 Modernizar los Registros Públicos de la Propiedad y el Registro de Propiedad Rural, los catastros de entidades y municipios...”, y fija en su línea de acción 1. “impulsar el uso de tecnologías de la información para digitalizar los registros públicos de la propiedad y el catastro rural nacional, estatal y municipal”;
4. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano el ordenamiento del territorio nacional mediante políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de los asentamientos humanos y centros de población; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país; la planeación del desarrollo regional y; la modernización de los Registros Públicos de la Propiedad;
5. Que la Ley General de Asentamientos Humanos señala en su artículo 41 que “...la Secretaría, suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán:”, fracción VII “Los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad...”;

6. Que las fracciones XX y XXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano facultan a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial a “Promover y fomentar la integración, modernización, actualización y vinculación permanente del registro de la propiedad rural, del catastro rural nacional, de los catastros de las entidades federativas y de los municipios y de los registros públicos de la propiedad”, así como “Integrar, procesar, generar y analizar la información estratégica del territorio nacional y generar estadísticas, estudios, informes y demás análisis que coadyuven a la planeación territorial del desarrollo y a la toma de decisiones de las autoridades competentes”; a su vez el artículo 17 del ordenamiento legal citado asigna a la Coordinación General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral, en lo sucesivo “**LA COORDINACIÓN**” la responsabilidad de instrumentar programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de los derechos registrados así como de conformar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada, para los Registros Públicos de la Propiedad del País y las Instituciones Catastrales;
7. Que el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo “**EL PROGRAMA**”, se orienta a la modernización de los Registros Públicos de la Propiedad de las Entidades Federativas, buscando estandarizar procesos y homologando la función registral a nivel nacional y, con ello el desarrollo de instituciones registrales que brinden seguridad jurídica al tráfico inmobiliario, y que los derechos de propiedad y los demás derechos reales, y su publicidad, estén plenamente protegidos y garantizados, conforme al Modelo Integral de los Registros Públicos de la Propiedad aprobado, en lo sucesivo “**EL MODELO**”, contando con el consenso de “**LA SEDATU**”, para ser replicado en todas las instituciones registrales de las entidades federativas;
8. Que el 25 de abril de 2013, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió “Los Lineamientos para Informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito federal, y de operación de los Recursos del Ramo General 33”;
9. Que el 27 de diciembre de 2013, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual otorgó facultades al Congreso de la Unión para expedir la Ley General que Armonice y Homologue la Organización y el Funcionamiento de los Registros Públicos Inmobiliarios y de Personas Morales de las Entidades Federativas y los Catastros Municipales;
10. Que con fecha 27 de enero del 2015, el titular de “**LA SEDATU**” expidió los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros en lo sucesivo “**LOS LINEAMIENTOS**”;
11. Que con fecha 4 de julio de 2014, en el seno de la Primera Reunión Nacional de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, se firmó por parte de los miembros participantes del Instituto Mexicano de Derecho Registral, A.C. y del Instituto Mexicano de Catastro, A.C., la “Declaración de Manzanillo 2014”, por la que se comprometieron a implementar las acciones necesarias para lograr la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros del País y coadyuvar en la conformación de un Sistema Nacional de Información Registral y Catastral, que base su esquema de operación en una Infraestructura de Datos Espaciales;
12. Que con fecha 7 de noviembre de 2014, durante el desarrollo de la Segunda Reunión Nacional de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, los participantes miembros del Instituto Mexicano de Derecho Registral, A.C. y del Instituto Mexicano de Catastro, A.C., se comprometieron mediante la firma de la declaración de Yucatán 2014, de coadyuvar con el Gobierno Federal para crear en el corto plazo un Mapa Digital del Territorio que opere bajo una política de datos abiertos, con el fin de que la población cuente con información pública registral y catastral con referencia geográfica, en la que se garantice el buen uso y privacidad de datos personales;
13. Que dentro de la declaración señalada anteriormente, los firmantes participantes reiteraron su compromiso en la creación de la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral, que opere en base a un esquema de Infraestructura de Datos Espaciales (IDE), asumiendo el compromiso de colaborar y participar en forma activa para su correcta operación y mantenimiento; y
14. Que mediante oficio número SG/155/2015, de fecha 24 de Agosto de 2015, el Mtro. Salvador Elguero Molina, ratifica el interés de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” para adherirse y/o continuar adherido a “**EL PROGRAMA**”, en términos de lo establecido en el numeral 9.1, fracción II de “**LOS LINEAMIENTOS**”; y

**DECLARACIONES**

- I. DECLARA “LA SEDATU”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:
- I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1º, 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que el Coordinador General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral, cuenta con las facultades para celebrar este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracción III, inciso e), 12, 13 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- I.3 Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43101 del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio;
- I.4 Que “**LA COORDINACIÓN**” autorizó el apoyo al Proyecto a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” derivado del Acuerdo de “**EL COMITÉ**” N° **S01-15/CPMVRPPC/2RPP** emitido en su Primera Sesión, celebrada el 19 de Agosto de 2015, en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento; y
- I.5 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la Avenida H. Escuela Naval Militar, número 701, Colonia Presidentes Ejidales 2ª sección, Código Postal 04470, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- II. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:
- II.1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Hidalgo, es un Estado Libre y Soberano, integrante de la Federación.
- II.2. Que el *Secretario de Gobierno* está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 13 fracción I; y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, así como en los artículos 11 y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.3. Que el *Secretario de Finanzas y Administración* está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 13 fracción II; y 25 Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, así como en los artículos 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- II.4. Que “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” presentó a “**LA COORDINACIÓN**”, el Proyecto Ejecutivo de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad (en adelante “**EL PEM**”), quien de conformidad a la fracción II del numeral 7.1 de “**LOS LINEAMIENTOS**”, lo evaluó y calificó, “**EL COMITÉ**” autorizo “**EL PEM**” para que fuera apoyado por recursos federales por parte de “**LA SEDATU**” y cuya ejecución será complementada con recursos estatales, conforme a lo que se establece en la cláusula segunda de este convenio y “**LOS LINEAMIENTOS**”, así como en el marco jurídico aplicable.
- II.5 Que conocen y se obligan a cumplir con los “**Lineamientos para Informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito federal, y de operación de los Recursos del Ramo General 33**” y “**LOS LINEAMIENTOS**”.
- II.6 Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el siguiente: GEH690116NV7.
- II.7 Que señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en Plaza Juárez s/n en la Colonia Centro, Código Postal 42000 en Pachuca de Soto, Hidalgo.
- III DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES.

**ÚNICA.** Las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio. Asimismo manifiestan que el presente instrumento y “**LOS LINEAMIENTOS**” referidos, servirán de marco normativo para establecer los

compromisos entre ambos órdenes de gobierno respecto de su participación en la ejecución del “**EL PEM**”, para el ejercicio fiscal 2015.

### MARCO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41 primer párrafo, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32 quinto párrafo, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1°, 2°, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 54, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 175, 223, 224 y 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1°, 3° y 8° del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 1, 2, 7 fracción X, 8 fracciones VI inciso g) y XX, 12, 13 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como en los artículos 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, artículos 13 fracción I y II, 24 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, artículos 11 y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; así como en “**LOS LINEAMIENTOS**”; y demás disposiciones jurídicas aplicables, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio así como los Anexos a que se refiere la fracción VII de la Cláusula Séptima del presente instrumento jurídico el cual una vez firmado por “**LAS PARTES**” forma parte integral del mismo, tienen por objeto fijar las bases mediante las cuales “**LA SEDATU**” asigna y aporta recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio, a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” para la ejecución de “**EL PEM**”, con la finalidad que dicho Registro sea un organismo eficiente y eficaz que garantice plenamente la certeza jurídica de los derechos sobre inmuebles y aquellos relacionados con personas morales civiles; y así generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada para los Registros Públicos de la Propiedad del país.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de “**LA SEDATU**” y las aportaciones de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente, se aplicarán a “**EL PEM**”, por la cantidad de: **IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO: la cantidad de \$40'020,000.00** (Cuarenta millones veinte mil pesos 00/100 m.n.).

Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo, así como en “**LOS LINEAMIENTOS**” y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- APORTACIONES.** “**LA SEDATU**” por conducto de “**LA COORDINACIÓN**” y con cargo a su presupuesto autorizado, aportará en carácter de subsidio a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, recursos presupuestarios federales por la cantidad **\$20'020,000.00** (Veinte millones veinte mil pesos 00/100 M.N.), a la firma del presente Convenio,

Conforme a lo establecido en la fracción IX, del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuarto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y numeral 9.2 fracción XIII de “**LOS LINEAMIENTOS**”, los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, en la cuenta bancaria productiva específica del Banco Santander, S.A, cuenta número 65505182095, CLABE número 014290655051820956, sucursal 5337 Principal Pachuca, Plaza 0974 Pachuca Hidalgo, a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

“**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de “**EL PEM**”, única y exclusivamente en los conceptos aprobados, y del mismo modo, se obliga a observar lo dispuesto por la fracción II del numeral 10.2 de “**LOS LINEAMIENTOS**”, cuidando de manera especial en no contravenir lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por otra parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” se obliga a destinar la cantidad de: **\$20,000,000.00** (Veinte millones de pesos 00/100 M.N), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de “**EL PEM**”, y que deberá depositar en la cuenta bancaria N° 65505182033, CLABE

014290655051820338 del Banco Santander, S.A, sucursal 5337 Principal Pachuca, Plaza 0974 Pachuca Hidalgo, a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, con la finalidad de que los recursos aportados estén debidamente identificados.

**TERCERA.- OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.** Los recursos presupuestarios federales que aporta el Gobierno de la República por conducto de **“LA SEDATU”**, así como las aportaciones de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se aplicarán única y exclusivamente al financiamiento y desarrollo de los componentes de **“EL PEM”** aprobado por **“EL COMITÉ”** y se sujetarán a los objetivos, y metas que se describen en **“EL PROGRAMA”**.

**CUARTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN CONVENIO.** Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio, las partes designan como responsables a las siguientes personas:

Por parte de **“LA SEDATU”**, al Licenciado Hilario Salazar Cruz, en su carácter de Coordinador General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral.

Por parte de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** al Mtro. Mario Souverville González, en su carácter de Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

De igual manera, las partes convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita **“LA COORDINACIÓN”**, sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio y en relación con **“EL PEM”** o **“EL PROGRAMA”**.

La comunicación entre **“LAS PARTES”**, se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 8 de **“LOS LINEAMIENTOS”**, denominada **“LA VENTANILLA ÚNICA”** y/o a través de la herramienta que **“LA COORDINACIÓN”** designe.

**QUINTA.- APLICACIÓN.** Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de **“LA SEDATU”**, así como las aportaciones de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a que se refiere la Cláusula Segunda, se destinarán en forma exclusiva a dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos y aprobados en **“EL PEM”** presentado por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.

Una vez devengados y conforme avance el ejercicio, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

**SEXTA.- NATURALEZA DE LA APORTACIÓN.** En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por **“LA SEDATU”** a partir de la entrega de los mismos a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.**

**“EL GOBIERNO DEL ESTADO”:**

- I. Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento, **“EL MODELO”** y **“LOS LINEAMIENTOS”** en específico con las obligaciones referidas en su numeral 10.2.
- II. Cumplir en todas sus partes con los **Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito federal, y de operación de los Recursos del Ramo General 33**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2013, o las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos.
- III. Aportar y garantizar la adecuada aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo cuarto de la Cláusula Segunda de este Convenio.

- IV. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio, en los términos, condiciones, objetivos y metas previstos en **“EL PEM”** evaluado y calificado por **“LA SEDATU”** y aprobado por **“EL COMITÉ”**;
- V. Responsabilizarse, a través de su **Secretaría de Finanzas y Administración** de lo siguiente:
- a. Administrar y conservar los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas.
  - b. Depositar los recursos locales en una cuenta bancaria que para tales efectos se abra en los tiempos y formas establecidos en el numeral 10.2 fracción I de **“LOS LINEAMIENTOS”**.
  - c. Comprometer la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos o más tardar el 31 de diciembre de 2015, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre.
  - d. Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de **“EL PEM”** previsto en este instrumento; así como recabar la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo.
  - e. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos.
  - f. Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
  - g. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2015. Así como los rendimientos financieros que se hubieran generado.
  - h. Remitir a **“LA COORDINACIÓN”** de manera mensual los estados de cuenta de la cuenta específica que se refiere el párrafo segundo de la cláusula segunda y de la cuenta señalada en el último párrafo de la misma cláusula.
- VI. Colaborar con **“LA COORDINACIÓN”** de conformidad con el numeral 12.2 de **“LOS LINEAMIENTOS”** y entregarle la información que se enumera así como a otorgar las facilidades necesarias para la consecución de las acciones referidas:
- a. Copia de los contratos que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** celebre con terceros para llevar a cabo las acciones contenidas en **“EL PEM”**.
  - b. Copia de las facturas de los bienes y servicios adquiridos.
  - c. Copia del finiquito de los contratos a los que se refiere el inciso a) anterior, así como copia de los entregables que con motivo de sus contrataciones para la ejecución de sus Proyectos se hayan comprometido, en el o los medio(s) adecuados y siempre que los entregables así lo permitan. Tratándose de entregables de carácter intangible, equipamiento o cuya patente o licencia no lo permita el **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** deberá entregar un informe resumen con las características técnicas del entregable.
  - d. Acceso a la información entregada por las empresas (incluidas la base de datos resultante de la actualización y la base cartográfica final), a la verificación de los procesos y productos, y materiales de apoyo.
  - e. Compartir con **“LA COORDINACIÓN”**, copia en formato digital de los aplicativos, plataformas y herramientas tecnológicas que el proveedor designado por el gobierno del Estado, entregue como producto en su versión final, incluyendo toda aquella documentación generada durante el proceso de la creación de este entregable, encontrándose en este rubro, diagramas de entidad relación, diagramas de flujo, diagramas de caso de uso, diagramas de despliegue, diccionario de datos, modelado y estructura de la base de datos, manual de usuario, manual de instalación, manual técnico, código fuente y toda aquella documentación soporte que se vea implicada durante las fases de desarrollo del entregable. La Coordinación podrá hacer uso de esta información para el desarrollo de los objetivos del Programa de Modernización.
  - f. Toma de fotografías de las áreas y equipamiento.
  - g. Toda aquella información y documentación que se requiera y que se relacione con el objeto del presente convenio.
- VII. Entregar a **“LA COORDINACIÓN”**, a través de **“LA VENTANILLA ÚNICA”**, de manera trimestral, la relación detallada y validada sobre la aplicación de los recursos federales, en los términos establecido en **“EL PEM”** y **“LOS LINEAMIENTOS”**, así como los formatos de supervisión y cierre de Proyectos



que para el caso determine “**LA COORDINACIÓN**” debidamente requisitados y firmados, los cuales se agregan al presente como **Anexos** del 1 al 8, y forman parte integral del presente.

Asimismo, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” se obliga a mantener bajo su custodia a través de la Coordinación General Jurídica y la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera “**LA COORDINACIÓN**”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por los “Lineamientos para Informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito federal, y de operación de los Recursos del Ramo General 33”, de conformidad al primer párrafo del artículo 83 de la la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VIII.** Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental.
- IX.** Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, ante su Congreso respecto de los recursos presupuestarios federales.
- X.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- XI.** Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- XII.** Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de “**EL PEM**”.
- XIII.** Requerir a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, con la oportunidad debida, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de “**EL PEM**”.
- XIV.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior del Congreso del Estado de Hidalgo así como a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, remitiendo a “**LA COORDINACIÓN**” copia simple del oficio con del cumplimiento señalado.
- XVI.** Posibilitar a “**LA COORDINACIÓN**” el acceso a los datos públicos y servicios informáticos locales y/o WEB construidos como producto de la aplicación, instrumentación y operación de “**EL PROGRAMA**”.
- XVII.** Coadyuvar con “**LA COORDINACIÓN**” en la integración de la información pública registral dispuesta por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, hacia los Sistemas y Plataformas Tecnológicos que sean desarrollados por “**LA COORDINACIÓN**” y/o “**LA SEDATU**” con el fin de dar cumplimiento a la conformación de una Plataforma Tecnológica Nacional Interoperable que coadyuve a la Estandarización, Homologación e Interoperabilidad de los datos registrales generados en el País.
- XVIII.** Colaborar con “**LA COORDINACIÓN**” en la promoción del aprovechamiento de los datos, información, y sistemas de información resultantes del cumplimiento del presente instrumento legal, por parte del sector gubernamental, académico, comercial, público y todos aquellos sectores interesados en la temática registral del País.

- XIX.** Cumplir las demás obligaciones de **“EL PROGRAMA”**, de **“LOS LINEAMIENTOS”** y de **“EL PEM”**, así como aquellas que relacionadas con éstos le solicite **“LA COORDINACIÓN”**.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.** El Ejecutivo Federal a través de la **“LA COORDINACIÓN”**, se obliga a lo siguiente:

- I. Asesorar y colaborar con el personal designado por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** cuando este se lo solicite en la consecución de los fines del presente instrumento legal.
- II. Supervisar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio.
- III. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.
- IV. Realizar los registros correspondientes en la cuenta pública federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio;
- V. Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal;
- VI. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos y los locales asignados a los mismos fines.
- VII. Mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- VIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

**NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.** Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio, requiera cada una de las partes, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente.

**DÉCIMA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.** El seguimiento, vigilancia y control de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, corresponderá a **“LA COORDINACIÓN”**, sin perjuicio de las acciones que puedan realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, debiéndose observar lo estipulado en los numerales 12.2 y 15 de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

**DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES.-** Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN.** Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, **“LA COORDINACIÓN”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, revisarán periódicamente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, por conducto de los responsables a que se refiere la Cláusula Cuarta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en **“EL PEM”**.

**DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS PARA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA.-** “LAS PARTES” convienen conforme a lo establecido por la fracción XI del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que se destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos federales aportados para la fiscalización de los mismos, a favor de la Auditoría Superior del Congreso del Estado de Hidalgo; monto similar deberán destinar a favor de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en los términos del presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.-** Procederá que “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, cuando:

- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados.
- II. “LA COORDINACIÓN” así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas.
- III. Los recursos federales, permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente comprometidos al 31 de diciembre de 2015, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y numeral 13 de “LOS LINEAMIENTOS”.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días naturales siguientes a los que “LA COORDINACIÓN” le requiera el reintegro.

En el caso de la fracción III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y numeral 13 de “LOS LINEAMIENTOS”.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2015, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;

- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA NOVENA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.** El Ejecutivo Federal, a través de “LA SEDATU” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, difundirán “EL PROGRAMA” en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica denominada “Internet”, sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las partes se obligan a cumplir con lo dispuesto por la normatividad en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los 02 días del mes de Septiembre de 2015.**

**POR “LA SEDATU”; EL COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL; LIC. HILARIO SALAZAR CRUZ, RÚBRICA; POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MTRO. SALVADOR ELGUERO MOLINA, RÚBRICA; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, RÚBRICA.**

**HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.**

---

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 4 5 5**

**QUE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-**En sesión ordinaria de fecha 07 del mes de mayo del año en curso, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 83 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo**, presentada por el Diputado Leonardo Pérez Calva, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.

**SEGUNDO.-** El asunto de mérito, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **166/2015**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 25 fracción IV y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los Diputados para iniciar leyes y decretos.

**TERCERO.-** Que el artículo 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que todas las Iniciativas de Leyes y Decretos, deberán presentarse al Presidente de la Directiva, formularse por escrito, estar firmadas por el o los autores; deberán contener exposición de motivos, en la que se expresará el objeto, utilidad y los elementos en que se fundamenten y sustenten; además de contener el proyecto del articulado; por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la ley.

**CUARTO.-** Que derivado del análisis de cuenta, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos con lo señalado, al referir que a nivel internacional de acuerdo con la Organización Mundial del Turismo (OMT), un número creciente de destinos de todo el mundo se han abierto al turismo y han invertido en este sector, haciendo del mismo un factor clave de progreso socioeconómico mediante la obtención de ingresos por exportaciones, creación de puestos de trabajo y de empresas, y ejecución de infraestructuras.

Así mismo, la OMT señala que durante las seis últimas décadas, el turismo ha experimentado una continua expansión y diversificación, convirtiéndose en uno de los sectores económicos de mayor crecimiento en el mundo.

La llegada de turistas internacionales ha registrado un crecimiento ininterrumpido, 25 millones en 1950, 278 millones en 1980, 528 millones en 1995, mil 87 millones en 2013 y mil 135 millones para 2014, incrementándose en un 4.4 por ciento los visitantes en estos últimos años.

Los ingresos por turismo internacional se incrementaron en 48 mil millones de dólares en 2014, hasta alcanzar el récord de 1,245 mil millones de dólares. El transporte de pasajeros generó otros 221 mil millones de dólares, elevándose el total de las exportaciones generadas por el turismo internacional hasta 1.5 billones de dólares. Actualmente aporta alrededor del 9 por ciento del Producto Interno Bruto mundial y genera uno de cada once empleos.

**QUINTO.**-Que en cuanto a su importancia mundial, la actividad turística es uno de los sectores económicos más importantes y dinámicos del orbe. Su probada capacidad para generar empleo, inversión, aportación de divisas y para funcionar como motor de desarrollo regional y difusor de atractivos culturales y naturales, hacen que esta actividad sea una fórmula cada vez más buscada por los gobiernos nacionales y locales de distintas latitudes.

En nuestro país, la actividad turística representa la cuarta fuente generadora de divisas, detrás de las derivadas del petróleo, de las remesas que ingresan del extranjero y de la industria automotriz. El turismo aporta alrededor del 8.4 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) de la economía del país, y genera 2.5 millones de empleos directos y medio millón de indirectos, además de que impulsa la inversión extranjera, produciendo oportunidades de desarrollo a nivel nacional, y es un sector fundamental para varias entidades federativas del país.

El turismo, además de impulsar el desarrollo regional a través de la generación de fuentes de trabajo y captación de divisas, difunde los atractivos de México, dentro de los que se cuenta con una amplia variedad, como son los vestigios de las civilizaciones prehispánicas, los sitios arqueológicos, exuberantes playas, las grandes ciudades con infraestructura de calidad internacional, los elementos históricos, las áreas naturales protegidas, entre otros, lo hacen uno de los destinos turísticos más completos del mundo.

**SEXTO.**-Que en tal sentido, México tiene grandes ventajas competitivas al contar con más de 40 mil sitios arqueológicos, 10 ciudades patrimonio de la humanidad, 30 bienes patrimonio de la humanidad, 76 áreas naturales protegidas, 83 Pueblos Mágicos y ocupa el segundo lugar en turismo médico, al atraer a más de un millón de turistas al año, siendo un referente para el segmento de salud y bienestar a nivel internacional.

Lo anterior, permite ofrecer tanto a los turistas nacionales como extranjeros, una amplia gama de opciones, donde se pueden practicar diversos tipos de turismo gracias a la unión de esfuerzos de distintas dependencias que establecen programas para fortalecer la actividad turística, preservando el patrimonio cultural, arquitectónico, arqueológico, y natural y cuya explotación se plantea desde el punto de vista de la sustentabilidad.

El objetivo ha sido elevar la competitividad de los destinos turísticos, mediante una mayor infraestructura, conectividad, financiamiento, seguridad, diversificación de oferta y una activa y permanente promoción, en 2014 nuestro país rompió su récord turístico, al presentar cuatro veces la tasa de crecimiento del turismo que se ha observado a nivel mundial, mientras que para ese año, el turismo en el mundo creció al ritmo de 4.7 por ciento, en México se alcanzó un crecimiento anual de 20.5 por ciento.

Cabe destacar que de 24.2 millones de visitantes en 2013, se pasó a tener 29.1 millones de visitantes para el 2014 en nuestro país, es decir, alrededor de cinco millones de turistas más, lo que llevó a colocar a México entre las 10 naciones más visitadas del mundo, esto en gran medida gracias a las nuevas políticas en materia de promoción turística implementadas por el Gobierno Federal.

Sin duda, este sector, hoy más que nunca, adquiere mayor relevancia al generar bienestar y oportunidades, que permiten el progreso del país, fortalecer el tejido social de las comunidades, darle mayor valor al patrimonio y proyectarlo en la escala internacional.

**SÉPTIMO.-** Que en el Estado de Hidalgo, el turismo es una actividad de gran potencial para impulsar el desarrollo de la Entidad. Sus variados y múltiples atractivos ofrecen una gran posibilidad para el desarrollo integral si sus recursos se aprovechan sustentablemente y se logran detonar sus vastas potencialidades.

Hidalgo se encuentra en un lugar privilegiado por su ubicación geográfica y por la variedad de sus climas, que hacen posible la práctica de diversas formas de turismo. Sus recursos naturales y atractivos culturales, históricos y monumentales permiten a los turistas disfrutar con amplitud su estancia.

Cabe mencionar que en la Entidad se practican ocho tipos de turismo de los nueve que establece la OMT, y se cuenta con 3 zonas arqueológicas, 13 conventos de orden Franciscana y 20 de orden Agustina del siglo XVI, 30 museos, más de 100 haciendas mineras y pulqueras, y 24 desarrollos ecoturísticos.

De igual forma, se registró la existencia de 431 hoteles y 9 mil 298 habitaciones, 629 restaurantes-bar, 102 balnearios, 181 bares, 73 discotecas o centros nocturnos, 92 agencias de viajes, 5 ranchos cinegéticos, 75 arrendadoras y transportadoras, así como un campo de golf. Esta infraestructura se integra en los ocho corredores turísticos existentes; el de la montaña, el de los balnearios, el de las haciendas, el de los cuatro elementos, el de la Sierra Alta y Huasteca; el de la Sierra Gorda, el Urbano de Pachuca y el Tolteca.

Además, dentro del capital turístico, se encuentran las costumbres y tradiciones únicas en el país, una gastronomía encaminada a convertirse, mediante su adecuada promoción, en una de las más importantes del mundo y significa, además, una oferta diferente, lo que representa una fortaleza que se debe potenciar. Como muestra de lo anterior, la entidad cuenta actualmente con cuatro pueblos mágicos.

**OCTAVO.-** Que es evidente la importancia de estas actividades para el desarrollo social y económico del Estado de Hidalgo, puesto que a través de la variedad de productos y servicios que se ofertan, permite a la Entidad ser competitiva.

Ante ese panorama, el Estado de Hidalgo debe apostarle al turismo como alternativa de desarrollo sustentable para sus futuras generaciones, pues cada vez el turismo está adquiriendo mayor fuerza como factor de crecimiento económico y desarrollo social.

La importancia de la actividad turística fue el sustento de la reforma al artículo 73, fracción XXIX-K de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2003, mediante la cual se otorgó al Congreso de la Unión la facultad para expedir leyes en materia de turismo y establecer las bases de coordinación entre la Federación, los Estados y los Municipios, para el impulso del turismo, con la participación de los sectores social y privado.

**NOVENO.-** Que de acuerdo con esta nueva dinámica constitucional del país en la materia, el Congreso de la Unión legisló para abrogar la Ley Federal de Turismo, publicándose el 17 de junio de 2009, la Ley General de Turismo, cuyo objetivo primordial, de acuerdo a la Constitución, es establecer las bases de coordinación y distribuir las obligaciones, pero también las facultades de los tres órdenes de gobierno en materia de turismo, bajo los principios de legalidad, sustentabilidad y competitividad, con el fin de hacer de México un país líder en la actividad turística.

Bajo este esquema de legislación federal, la mayoría de las entidades federativas han expedido sus nuevas Leyes de Turismo, a fin de homologarlas a esa Ley Marco, como ejemplo está el Distrito Federal que la expidió el 30 de agosto de 2010; Querétaro el 30 de julio de 2009; Aguascalientes el 28 de junio de 2010; Guanajuato el 24 de diciembre de 2010; Tlaxcala el 18 de marzo de 2010; Puebla el 31 de diciembre de 2010, y nuestra Entidad, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 10 de diciembre de 2012.

Aun cuando en la Entidad contamos con la Ley de Turismo Sustentable, es necesario que en la Constitución Política del Estado de Hidalgo se contemple una disposición mediante la cual se reconozca al turismo como una actividad prioritaria para el desarrollo económico de la Entidad, cuyos procesos representen la base para la

generación de empleos, la reducción de la pobreza, el impulso de la infraestructura, el desarrollo de la pequeña y mediana empresa, la productividad y competitividad y el acceso al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como por su impacto social en la promoción de las tradiciones y costumbres de los hidalguenses y de la gran diversidad natural y cultural con que cuenta el Estado.

**DÉCIMO.-** Que con ello, se impondría al Estado el deber de implementar políticas públicas en las cuales se asuma el papel estratégico que juega la actividad turística a efecto de acelerar el crecimiento del Estado, de sus regiones y de los municipios, que contribuirá a su vez al desarrollo de la nación.

En este sentido, dicha disposición debiera quedar plasmada mediante la adición de un párrafo tercero al artículo 83 de la Constitución Local, en el cual se estipula actualmente el impulso y organización de las áreas prioritarias para el desarrollo del Estado, dispositivo que tiene estrecha relación con el artículo 82, en el que se contempla la rectoría del desarrollo y sustento económico del Estado.

Es necesario mencionar que por áreas prioritarias se debe entender a aquellas que dada sus circunstancias resulta más conveniente fomentar, en función de las necesidades específicas del desarrollo estatal, por lo que la adición propuesta permitirá que nuestro Estado se inserte en la economía nacional y sea competitivo a nivel nacional e internacional, además de estar a la vanguardia legislativa en materia de turismo, al sumarse a una reducida lista de entidades, que cuentan con disposiciones de este tipo en su Constitución local, como es el caso de Oaxaca y Veracruz.

Como Estado que cuenta con amplias posibilidades de desarrollo turístico, se requiere del esfuerzo conjunto y coordinado de los distintos órdenes de gobierno, organizaciones empresariales, educativas y medios de comunicación, para ubicarlo entre los primeros lugares del turismo nacional, a fin de generar empleos y reactivar las regiones del Estado de Hidalgo.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que con esta acción legislativa, se contribuye a incrementar, junto con otros instrumentos, a la productividad y competitividad de empresas turísticas del Estado y a mejorar el desarrollo económico y social del Estado, generando competencia, empleos y acceso sustentable al aprovechamiento de los recursos naturales, siendo imperativo detonar el desarrollo del sector turístico del Estado, consolidando y perfeccionando la oferta turística estatal.

Al otorgarse rango constitucional a esta actividad prioritaria del desarrollo estatal se estará mandatando a todas las autoridades futuras a que se continúe con la tarea de un impulso decidido del turismo como la que ha llevado a cabo durante su gestión la actual administración del gobierno estatal, para posicionarnos en un lugar privilegiado en el contexto nacional.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que en virtud de lo anteriormente expuesto y derivado del análisis y estudio a la Iniciativa de mérito, al seno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, es que consideramos pertinente su aprobación, para reconocer a tan noble institución.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### DECRETO

**QUE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **ADICIONA** un párrafo tercero al artículo 83 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, presentada por el Diputado Leonardo Pérez Calva, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, para quedar como sigue:

**Artículo 83.- ...**



...

Se reconoce al turismo como una actividad prioritaria para el desarrollo económico de la entidad, cuyos procesos representan la base para la generación de empleos, la reducción de la pobreza, el impulso de la infraestructura, el desarrollo de la pequeña y mediana empresa, la productividad y competitividad y el acceso al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como por su impacto social en la promoción de las tradiciones y costumbres de los hidalguenses y de la gran diversidad natural y cultural con que cuenta el Estado.

...

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Para los efectos del artículo 158 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos de la Entidad.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**PRESIDENTA, DIP. MABEL GUTIÉRREZ CHÁVEZ, RÚBRICA, SECRETARIO, DIP. RAMIRO MENDOZA CANO, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MATILDE RANGEL OTERO, RÚBRICA.**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.**

---

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 4 5 6**

**QUE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 144, EL ARTÍCULO 149 Y EL ARTÍCULO 157; Y ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 42, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** En Sesión de la Diputación Permanente de fecha 12 de agosto del año en curso, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo**, presentada por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

**SEGUNDO.-** El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **204/2015**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Que los Artículos 47 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan al Titular del Poder Ejecutivo, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

**TERCERO.-** Que quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos con lo expresado en la Iniciativa en estudio, al referir que el 24 de agosto del año 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma y adiciona los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de remuneraciones de los servidores públicos de las entidades, dependencias, administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público de los tres niveles de gobierno, estableciendo una serie de bases y principios a considerar.

Estas reformas y adiciones obedecen a la falta de criterios que ha existido en el establecimiento de un sistema de remuneraciones económicas acorde con las funciones de cada uno de los funcionarios públicos de los diferentes ámbitos de gobierno, así como con la situación económica y las finanzas públicas del país y de las entidades federativas.

En tal sentido, el régimen transitorio del Decreto publicado el 24 de agosto del 2009 en el Diario Oficial de la Federación, mencionado anteriormente dispone que “el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, deberán expedir o adecuar la legislación, de conformidad con los términos del presente Decreto, dentro de un plazo de 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor”.

Además de que “el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, deberán tipificar y sancionar penal y administrativamente las conductas

de los servidores públicos cuya finalidad sea eludir lo dispuesto en el presente Decreto, dentro de un plazo de 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor”.

La iniciativa en estudio propone armonizar la Constitución Política del Estado de Hidalgo, reformando y adicionando los artículos 42, 144, y 157, para que la remuneración que perciban los servidores públicos de la Entidad, de sus municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatal y paramunicipal, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y de cualquier otro ente público, sea proporcional a sus responsabilidades, se determine de forma anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, y que ningún servidor público en el Estado reciba una remuneración económica por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la de su superior jerárquico ni a la establecida para el Gobernador del Estado y éste a su vez no podrá recibir remuneración superior a la del Presidente de la República.

**CUARTO.-** Que en este contexto, el 17 de junio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma el tercer párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para incluir, además de “los Gobernadores de los Estados, los Diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal les otorgue autonomía”, a los integrantes de los ayuntamientos como sujetos responsables por violaciones a la Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales.

Además, con la reforma al párrafo cuarto del artículo 108, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo del presente año, los servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

**QUINTO.-** Que en ese tenor y de acuerdo a lo vertido anteriormente, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa de mérito, consideramos pertinente su aprobación, para armonizar el contenido de nuestra Constitución local con las reformas a la Constitución federal mencionadas anteriormente.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **DECRETO**

**QUE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 144, EL ARTÍCULO 149 Y EL ARTÍCULO 157; Y ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 42, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMAN** la fracción VII del artículo 144, el artículo 149 y el artículo 157; y se **ADICIONA** un último párrafo al artículo 42, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

**Artículo 42.-** ...

...  
...  
...  
...

**I. a VI.** ...

...  
Los Poderes Estatales Legislativo, Ejecutivo y Judicial, incluyendo las entidades paraestatales, así como los organismos con autonomía reconocida en esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos.

**Artículo 144.-** Son facultades y obligaciones del Presidente municipal:

**I.- a VI.-** ...

**VII.-** Presentar al Ayuntamiento el proyecto de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Municipio para cada ejercicio fiscal, para los efectos previstos por esta Constitución y las leyes, así como la cuenta mensual de egresos. El proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 157 de esta Constitución;

**VIII.- a XIII.- ...**

**Artículo 149.** Para efectos de la responsabilidad se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del poder Judicial, a los presidentes municipales, a los funcionarios y empleados, así como a los servidores de los organismos autónomos y en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública estatal y municipal y a todos aquellos que manejen o apliquen recursos económicos estatales o municipales, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones; además serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y de la deuda pública.

El Gobernador del Estado, los Diputados Locales, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los Consejeros del Consejo de la Judicatura, los integrantes de los ayuntamientos, así como los miembros de los organismos autónomos, serán responsables por violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a esta Constitución y a las leyes federales y locales, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales.

**Artículo 157.-** Los servidores públicos del Estado de Hidalgo y sus municipios, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

**I.** Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**II.** Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida en el presupuesto correspondiente para el Gobernador del Estado y la de éste no podrá ser mayor a la del Presidente de la República.

**III.** Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

**IV.** No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

**V.** Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.

**VI.** El Congreso del Estado expedirá las leyes para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento a lo establecido en este artículo.

Los servidores públicos del Estado y Municipios tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, los ayuntamientos, las dependencias y cualquier otro ente de la administración pública estatal y municipal del Estado de Hidalgo, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.

En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. La infracción a las disposiciones previstas en este Título será sancionada conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que contravengan lo dispuesto en las presentes reformas y adiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE**

**SOTO, HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**PRESIDENTA, DIP. MABEL GUTIÉRREZ CHÁVEZ, RÚBRICA, SECRETARIO, DIP. RAMIRO MENDOZA CANO, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MATILDE RANGEL OTERO, RÚBRICA.**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.**

---

El Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental, en ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 16 fracción XIII del Estatuto Orgánico del Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo, y de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, son un importante rubro de la administración pública, debido a la cantidad de presupuesto que a esto se destina, motivo por el cual el ejercicio de los recursos públicos para este fin debe ajustarse a un estricto marco de legalidad.

**SEGUNDO:** Que en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los principios conforme a los cuales deben realizarse, a fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**TERCERO:** Que en la reciente reforma de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, se establecen los lineamientos y procedimientos que los Organismos Autónomos, deben seguir para la contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**CUARTO:** Que en el artículo 23 de la Ley en cita, se dispone que los Organismos Autónomos deberán establecer Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, cuya integración, funcionamiento y facultades, se sujetarán a las reglas que al efecto establece dicha Ley y demás disposiciones aplicables.

En mérito de lo expuesto, tenemos a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**Que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo.**

**ARTÍCULO 1.-** Se crea el *Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo*, como Órgano Colegiado, cuyo objetivo será el de coadyuvar con la transparencia de los procedimientos de la contratación de las Adquisiciones, de los Arrendamientos y los Servicios, con estricto apego a la Ley de la materia y a las demás disposiciones legales aplicables, observando criterios que garanticen al Instituto las mejores condiciones y el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos.

**ARTÍCULO 2.-** Para los efectos del presente documento se entenderá por:

- I. **COMITÉ:** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo;
- II. **INSTITUTO:** El Instituto Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo;
- III. **LEY:** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;
- IV. **LEY DE PRESUPUESTO.-** Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo;
- V. **PRESIDENTE:** El Consejero Presidente del Instituto;
- VI. **REGLAMENTO:** El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;

**ARTÍCULO 3.-** El comité se integrará como a continuación se indica:

- I. **Con derecho a voz y voto:**
  - a) El Consejero Presidente del Instituto, quien fungirá como **Presidente**;
  - b) El titular de la Dirección General de Administración y Finanzas del Instituto, quien fungirá como **Secretario Operativo**, y

- c) El titular de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto, quien fungirá como **Vocal**.

**II. Asesores sin derecho a voto, pero con voz:**

- a) El titular del área Jurídica del Instituto;
- b) El titular del área de Control Interno del Instituto, y
- c) Invitados, los responsables de las áreas solicitantes del producto y/o servicio, cuya intervención considere necesaria el Secretario Operativo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con lo requerido.

Los integrantes del comité con derecho a voz y voto podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular.

**ARTÍCULO 4.-** Los integrantes del comité tendrán las siguientes funciones:

**I. Presidente:**

- a) Expedir las convocatorias y órdenes del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias, así como presidir las reuniones del comité,
- b) Emitir su voto de calidad en caso de empate;

**II. Secretario Operativo:**

- a) Expedir las órdenes del día;
- b) Integrar y remitir a cada uno de los integrantes del Comité el expediente de la reunión a celebrarse;
- c) Levantar las actas, registrando correctamente los acuerdos para que se les de cumplimiento e informar al respecto al Comité;
- d) Firmar las convocatorias de licitación o de invitación restringida a cuando menos tres proveedores y
- e) Las demás funciones inherentes al Comité que le encomiende el Presidente.

**III. Del Vocal:**

- a) Enviar al Secretario Operativo previo a las sesiones del Comité, los documentos de los asuntos que se deban someter a consideración del comité y
- b) Participar en los procedimientos de contratación que se realicen, para la toma de decisiones, respecto de los bienes, Arrendamientos ó Servicios que sean requeridos.

**IV. Asesores:**

- a) Proporcionar la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten, de acuerdo con las facultades que tengan conferidas.

**Artículo 5.-** Las reuniones del Comité serán:

- I. Ordinarias: Se celebrarán en forma mensual.
- II. Extraordinarias: Se llevarán a cabo en casos debidamente justificados, para tratar asuntos específicos por motivos de urgencia o que por su naturaleza deban atenderse de manera inmediata;
- III. Las reuniones que se deriven de los procedimientos de contratación por Licitación Pública y por invitación a cuando menos tres proveedores, serán registradas con el que le corresponda al acto que se celebre.

**Artículo 6.-** Las reuniones del Comité se llevarán a cabo si existe quórum, el cual se determinará con la asistencia de dos de los integrantes con Derecho a voz y voto y las decisiones serán válidas por mayoría de votos. Si la inasistencia de alguna persona de las que deben intervenir, provoca el retraso en la resolución de algún asunto, el Secretario Operativo lo comunicará por escrito al Presidente, con la finalidad de que se tomen las medidas pertinentes al caso.

Para dejar constancia de los actos celebrados, se deberán levantar actas circunstanciadas en las que se hagan constar los acuerdos, mismas que serán firmadas por los asistentes, la falta de firma de alguno de los participantes no invalidará su contenido y efectos.

**Artículo 7.-** El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y aprobar sus reglas de integración y funcionamiento;

- II. Revisar su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en los términos del tercer párrafo del artículo 20 de la Ley para formular las observaciones y recomendaciones que se consideren pertinentes;
- III. Analizar la documentación preparatoria, de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- IV. Dictaminar sobre la no celebración de Licitaciones Públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 49 de esta Ley;
- V. Proponer las políticas internas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- VI. Realizar los actos relativos a los procedimientos de contratación, mediante licitación pública y de invitación a cuando menos tres proveedores, hasta el fallo correspondiente;
- VII. Autorizar, cuando se justifique la creación de Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como sus reglas de integración y funciones específicas;
- VIII. Analizar exclusivamente para emitir opinión, cuando se le solicite, sobre los dictámenes o fallos emitidos por los Subcomités;
- IX. Autorizar los casos de reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones en las Licitaciones Públicas y
- X. Aplicar y coadyuvar al cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables

**Artículo 8.-** Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse por escrito, ser firmados por el titular del área solicitante y contener los requisitos siguientes:

- I. La información resumida del asunto que se propone sea analizado, la descripción genérica de los bienes ó servicios que se pretendan adquirir, Arrendar ó contratar, así como su costo estimado;
- II. La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual se considerará la que acredite la existencia de suficiencia presupuestal debidamente autorizada y las especificaciones y justificaciones técnicas; y
- III. En su caso, la justificación y el fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 47 de la Ley.

**Artículo 9.-** La información y documentos que se sometan a consideración del Comité, serán de la exclusiva responsabilidad del área que las genere.

Tratándose de las fracciones II, III, VIII y IX del artículo 49 de la Ley, no será necesario contar con el dictamen para no celebrar las Licitaciones Públicas, que establece la fracción IV del artículo 22 de la Ley, sin embargo el área responsable de la contratación informará al Órgano de Control Interno, en los términos que establece el Artículo 48 de la Ley.

No deberán someterse a la consideración del Comité, los procedimientos de contratación por adjudicación directa que se fundamenten en el artículo 51 de la Ley, así como los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen del Comité.

Las operaciones en que el titular del área ejerza la facultad de no someter alguna contratación al procedimiento de Licitación Pública, por encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 49 de la Ley, se incluirán en el informe a que se refiere el segundo párrafo de éste artículo.

**Artículo 10.-** En el ejercicio de las facultades del Comité, que se señalan en el Artículo 22 de la Ley y las demás que les resulten aplicables, la responsabilidad de cada uno de sus integrantes quedará limitada al voto ó comentario que emita o deje de omitir, en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada.



En éste sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del Comité, no comprenden las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación ó en el cumplimiento de los contratos.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Pachuca del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los 15 días del mes de junio de 2015 dos mil quince.

**CONSEJO GENERAL, Lic. Martín Islas Fuentes, Consejero Presidente, Rúbrica; Lic. Profra. Miriam Ozumbilla Castillo, Consejera, Rúbrica; Lic. Mireya González Corona, Consejera, Rúbrica; Lic. Camilo Fayad Medina, Consejero, Rúbrica; Lic. Gerardo Islas Villegas, Consejero, Rúbrica.**

Derechos Enterados. 14-09-2015

---

**LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 FRACCIÓN X DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, 9 ÚLTIMO PÁRRAFO Y DEL 10 AL 17 DE SU REGLAMENTO;**

### **CONSIDERANDO**

PRIMERO.- Que las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, constituyen un importante rubro en la Administración Pública por la cantidad del presupuesto que a ello destina, por lo que tales acciones deben ajustarse a programas y objetivos encuadrados dentro de un estricto marco de legalidad.

SEGUNDO.- Que en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece los principios conforme a los cuales deben realizarse, a fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

TERCERO.- Que la legislación en la materia, establece los lineamientos y procedimientos que las dependencias, entidades y ayuntamientos deben seguir para la contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

CUARTO.- Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, dispone en lo conducente que las entidades deberán establecer Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya integración, funcionamiento y facultades, se sujetaran a las reglas que al efecto establece dicha Ley y demás disposiciones aplicables.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, TENEMOS A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

### **ACUERDO**

#### **QUE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA**

**Artículo 1.-** Se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal de Vivienda, como Órgano Colegiado, cuyo objetivo es el de coadyuvar con la transparencia de los procedimientos de contratación, de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con estricto apego a la Ley de la materia y a las demás disposiciones legales aplicables, observando criterios que garanticen al Estado las mejores condiciones y el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente documento se entenderá por:

- I. COMISIÓN: La Comisión Estatal de Vivienda
- II. COMITÉ: El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal de Vivienda;
- III. CONTRALORÍA: La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Hidalgo;
- IV. LEY: La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;
- V. REGLAMENTO: El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; y

**Artículo 3.-** El Comité se integrará de la siguiente forma:

- I.- Con derecho a voz y voto:

- a).- Por un Presidente, nombramiento que recaerá en el Director General de la Comisión;
- b).- Por un Secretario Ejecutivo, fungiendo como tal, el Director de Finanzas y Administración de la Comisión; y
- c).- Por dos vocales, que serán: el Director de Planeación y Proyectos Estratégicos y el Encargado del Departamento de Recursos Materiales y Servicios.

II.- Con voz y sin derecho a voto:

- a).- Asesores: El Contralor Interno, el Director de Normatividad de la Comisión, y el que, en su caso designe la Secretaria de Finanzas y Administración y la Contraloría; en el entendido que la designación del representante de esta última, dependerá de la disposición de recursos humanos que para este efecto se tenga; y
- b).- Invitados: Cuando así se considere pertinente por la naturaleza de los asuntos a tratar, pudiendo ser representantes del sector privado y social.

Los titulares del Comité están facultados para nombrar a un representante, acreditando dicho nombramiento por escrito ante el Secretario Ejecutivo del mismo.

**Artículo 4.-** El Comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar y aprobar las reglas de funcionamiento, previa opinión de la Contraloría;
- II. Revisar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios a que se refiere el artículo 20 de la Ley, así como formular las observaciones y recomendaciones pertinentes;
- III. Analizar la documentación preparatoria de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- IV. Dictaminar sobre la no celebración de licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 49 de la Ley;
- V. Proponer las políticas internas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en las mismas;
- VI. Realizar los actos relativos a los procedimientos de contratación, mediante licitación pública y de invitación a cuando menos tres proveedores, hasta el fallo correspondiente;
- VII. Autorizar los casos de reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones en las licitaciones públicas; y
- VIII. Aplicar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 5.-** Las sesiones del Comité serán:

- I. Ordinarias: Se celebrarán 2 reuniones al año para atender los asuntos que se indicarán en la Agenda de Reuniones del Comité, la que se entregará actualizada con 5 días hábiles de anticipación;
- II. Extraordinarias: Se llevarán a cabo en casos debidamente justificados, para tratar asuntos específicos por motivos de urgencia o por su naturaleza;
- III. Las sesiones respecto de los procedimientos de contratación por licitación pública y por invitación a cuando menos tres proveedores, se denominarán con el que le corresponda al acto que se celebre; y
- IV. De información y seguimiento: Las celebradas por los titulares en forma mensual, cuando ejerza la facultad que establece el último párrafo del artículo 9 de su Reglamento.

Se levantarán actas circunstanciadas en las que se harán constar los acuerdos emitidos y serán firmadas por los asistentes, la falta de firma de alguno de los participantes no invalidará su contenido y efectos.

**Artículo 6.-** Las sesiones del Comité tendrán verificativo si existe quórum, el cual se determinará con la asistencia de dos de los integrantes con derecho a voz y voto y las decisiones serán válidas por mayoría de votos. Si la inasistencia de alguna persona de las que deben intervenir, provoca el retraso en la resolución de algún asunto, el Secretario Ejecutivo del Comité deberá comunicarlo por escrito al Titular correspondiente, con la finalidad de que se tomen las medidas pertinentes al caso.

**Artículo 7.-** Los integrantes del Comité tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

**I. Del Presidente:**

- a. Autorizar y acordar con el Secretario Ejecutivo del Comité los asuntos a tratar en las sesiones;
- b. Coordinar y dirigir las sesiones;
- c. Emitir su voto de calidad en caso de empate, asignar a los demás miembros para su estudio y opinión los asuntos generales o específicos vinculados con sus funciones; y
- d. Proveer lo conducente para el oportuno cumplimiento del objetivo del Comité.

**II. Del Secretario Ejecutivo:**

- a. Expedir por escrito las convocatorias de las sesiones que se señalan en el Artículo 5 del presente Acuerdo;
- b. Elaborar la agenda de sesiones respectiva y entregar oportunamente los documentos relacionados con los asuntos a tratar en cada sesión;
- c. Registrar los acuerdos emanados de las sesiones, asentándolos en las actas respectivas;
- d. Vigilar en forma permanente el cumplimiento de dichos acuerdos y firmar las convocatorias de los procedimientos de contratación que se celebren;

III. Los asesores intervendrán en el análisis y resolución de los asuntos, de acuerdo a las funciones que por su adscripción realicen; y

IV. Los vocales: enviarán por conducto del Secretario Ejecutivo, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité y participaran en los procedimientos de contratación que se realicen, por lo que deberán contar con los conocimientos técnicos necesarios para la toma de decisiones, respecto de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos.

**Artículo 8.-** En el ejercicio de las facultades del Comité, que se señalan en el artículo 22 de la Ley y su correlativo artículo 4 del presente acuerdo y las demás que les resulten aplicables, la responsabilidad de cada uno de sus integrantes quedará limitada al voto o comentario que emita u omita en lo particular respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada.

En este sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del Comité, no comprenden las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos.

El manual de funcionamiento del Comité que se emita, deberá en todos los casos ajustarse a lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Artículo 9.-** Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse por escrito, firmados por el titular del área solicitante y contener los siguientes requisitos:

- I.- La información en resumen del asunto que se propone sea analizado, la descripción genérica de los bienes o servicios que se pretenden adquirir, arrendar o contratar, así como su costo estimado;
- II.- La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual se considerara la que acredite la existencia de suficiencia presupuestal debidamente autorizada y las especificaciones y justificaciones técnicas; y
- III.- En su caso, la justificación y fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley.

**Artículo 10.-** La información y documentación que se someta a consideración del Comité, serán de la exclusiva responsabilidad del área que la formule:

- I. Tratándose de las fracciones II, III VIII y IX del Artículo 49 de la Ley, no será necesario contar con el dictamen para no celebrar las licitaciones públicas que establece la fracción IV del Artículo 22 de la Ley y su correlativo artículo 4 del presente acuerdo; sin embargo, el área responsable de la contratación informará a la Contraloría o en su caso al Órgano Interno de Control en los términos que establece el artículo 48 de la Ley;

- II. No deberán someterse a consideración del Comité, los procedimientos de contratación por adjudicación directa que se fundamenten en el artículo 51 de la Ley, así como los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen del Comité; y
- III. Las operaciones en que el titular del área ejerza la facultad de no someter alguna contratación al procedimiento de licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 49 de la Ley, se incluirán en el informe al que se refiere a la fracción II de este artículo.

**Artículo 11.-** Las adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo total o parcial a fondos federales o recursos procedentes de créditos externos, conforme a los convenios que se celebren entre el Estado y la Federación, estarán sujetos a las disposiciones de la legislación federal en la materia.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Quedan sin efecto todas las disposiciones normativas que se opongan al presente acuerdo.

**TERCERO.-** El Comité deberá elaborar y aprobar en un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la primera reunión, el manual de funcionamiento, sujetándose al presente acuerdo y disposiciones legales aplicables.

Dado en las oficinas de la Comisión Estatal de Vivienda, ubicadas en el Boulevard Everardo Márquez No. 700 1er Piso, Ex Hacienda de Coscotitlán en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 28 días del mes Julio de dos mil quince.

**JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA: M.G.P. JESÚS ROMERO QUINTANAR, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, RÚBRICA; LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO, RÚBRICA; LIC. MAYKA ORTEGA EGUILUZ, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, RÚBRICA; LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, RÚBRICA; LIC. HONORATO RODRIGUEZ MURILLO, SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, RÚBRICA.**

Derechos Enterados. 11-09-2015

**LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 FRACCIÓN X DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN I Y ARTÍCULO TERCERO DE LOS TRANSITORIOS DE LA LEY DE VIVIENDA; Y**

### **CONSIDERANDO**

**Primero.-** Que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, constituyen un importante rubro en la Administración Pública, por el monto del presupuesto que a ellos se destina, por lo que tales acciones deben ajustarse a programas y objetivos encuadrados en un estricto marco de legalidad.

**Segundo.-** Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establece los principios conforme a los cuales deben de realizarse las obras públicas y servicios relacionados con las mismas a fin de asegurar a la Comisión Estatal de Vivienda, las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**Tercero.-** Que la legislación en la materia, establece los lineamientos y procedimientos que se deben seguir para la contratación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**Cuarto.-** Que la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dispone en lo conducente que se podrán establecer Comités de Obras Públicas, cuya integración, funcionamiento y facultades se sujetarán a las reglas que al efecto establece la Ley y demás disposiciones aplicables.

**Quinto.-** Que la Ley de Entidades Paraestatales, en el artículo 13 establece que el Órgano de Gobierno podrá constituir comités o subcomités especializados para la programación estratégica y la supervisión de la marcha normal de la Entidad Paraestatal.

**Sexto.-** Que la Ley de Vivienda, en el artículo 10 faculta a la Comisión Estatal de Vivienda, para proponer, concertar y ejecutar los programas, acciones e inversiones correspondientes, en beneficio de la población que carezca de una vivienda digna y adecuada, y para la adquisición de suelo para vivienda en términos de lo señalado en el Título Tercero, Capítulo Segundo, Sección Novena de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo;

En mérito de lo expuesto, tenemos a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA EN HIDALGO, CREA EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA**

### **Capítulo I Disposiciones Generales**

1.- Se crea con carácter permanente el Comité de Obras Públicas, como órgano colegiado interno, de la Comisión Estatal de Vivienda, con el objeto de analizar, evaluar, opinar y en su momento, determinar los procedimientos legales a seguir, para establecer las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, respecto de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, conforme a lo señalado en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

2.- Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. CEVI: Comisión Estatal de Vivienda de Hidalgo;
- II. Comité: Al Comité de Obras Públicas de la CEVI;

- III. Contratista: La persona física o moral que celebre con la CEVI, contratos de obras o servicios, en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento;
- IV. Director General: Al Director General de la CEVI;
- V. Reglamento: Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

3.- El Comité quedará integrado en la siguiente forma:

Con Derecho a voz y voto:

- I. Presidente, que será el Director General;
- II. Vocales, que serán los siguientes funcionarios de la CEVI:
  - a) Director de Planeación y Proyectos Estratégicos
  - b) Director de Finanzas y Administración de la CEVI

Con Derecho únicamente a voz:

- a) Secretario Ejecutivo, que será el Director de Operación y Sustentabilidad Suelo y Vivienda, y
- III. Asesores que serán:
- b) El Director de Normatividad de la Comisión Estatal de Vivienda;
  - c) El Director de Desarrollo Institucional de la Comisión Estatal de Vivienda;
  - d) El Contralor Interno;
  - e) Representante de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental
  - f) Representante de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial.
- IV. Las personas que por la naturaleza de los asuntos a tratar, se considere pertinente, invitar, podrán ser estos representantes del sector privado y social.

Cada integrante designará por escrito a un suplente para los casos de ausencia quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el titular.

## **Capítulo II Atribuciones del Comité**

4.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Revisar los programas y presupuestos de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
- II. Proponer las políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como autorizar los supuestos no previstos en éstos, sometiéndolas a consideración del Titular del Órgano de Gobierno;
- III. Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- IV. Autorizar, cuando se justifique, la creación de Subcomités de Obras Públicas, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos;
- V. Elaborar y aprobar las políticas, bases y lineamientos que rigen las acciones del Comité, conforme a las bases que expida la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, y
- VI. Coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones aplicables.

## **Capítulo III De las facultades y funciones de los miembros del Comité**

5.- Corresponde al Presidente del Comité:

- I. Autorizar y expedir las convocatorias de las reuniones ordinarias y extraordinarias, presidir las reuniones del Comité y convocar a sus miembros;

- II. Emitir su voto de calidad, en caso de empate en las decisiones del comité;
- III. Proveer lo conducente para el adecuado cumplimiento de los objetivos inherentes al Comité, y
- IV. Las demás que establece el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el debido cumplimiento de los fines del Comité.

6.- Corresponde al Secretario Ejecutivo:

- I. Elaborar las convocatorias, el contenido del orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, incluyendo los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a cada integrante del Comité;
- II. Cuidar que los acuerdos del Comité se asienten correctamente, y levantar el acta de cada una de las sesiones, vigilando que el archivo de documentos esté completo y actualizado, debiendo conservarlos en custodia, y
- III. Las demás que establece el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el debido cumplimiento de los fines del Comité.

7.- Corresponde a los vocales:

- I. Enviar al Secretario Ejecutivo con la suficiente anticipación, los documentos de los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité;
- II. Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, así como pronunciar los comentarios que estime pertinentes, y
- III. Las demás que establece el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el debido cumplimiento de los fines del Comité.

8.- Corresponde a los asesores:

- I. Proporcionar la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten de acuerdo con las atribuciones que tenga conferidas el área que lo haya designado, y
- II. Las demás que establece el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el debido cumplimiento de los fines del Comité.

9.- Corresponde a los invitados:

- I. Participar en los casos en que el Presidente y los vocales consideren necesaria su intervención, para aclarar aspectos técnicos o administrativos, relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Comité.

10.- El Secretario Ejecutivo informará trimestralmente al Comité, lo siguiente:

- I. El estado que guarden los procedimientos de aplicación de retenciones o penas convencionales por el incumplimiento en los tiempos de ejecución de los trabajos, así como de la recuperación de garantías otorgadas con motivo de la rescisión de contratos, y
- II. Los resultados del seguimiento de acuerdos del Comité y de la contratación de obras y servicios realizados en la Dependencia o Entidad.

#### **Capítulo IV** **De las sesiones**

11.- Las reuniones de los Comités se celebrarán en los términos siguientes:

- I. Las ordinarias tendrán verificativo por lo menos una vez al mes, salvo que no existan asuntos a tratar, en cuyo caso deberá darse aviso oportunamente a los miembros del comité.



- II. Las extraordinarias se llevaran a cabo cuando lo considere necesario el presidente, o bien, a petición de cualquiera de los miembros del comité, en casos debidamente justificados;
- III. Se llevarán a cabo cuando asistan como mínimo la mitad más uno de los miembros con derecho a voto, y las decisiones se tomarán por mayoría de votos, debiendo indicarse en el acta de la reunión quien emite el voto, excepto en los casos en que la decisión sea unánime, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad para tomar la determinación correspondiente;
- IV. En ausencia del Presidente del Comité o de su suplente, las reuniones no podrán llevarse a cabo;
- V. En la primera reunión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del comité el calendario de reuniones ordinarias, el presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios a que alude el Artículo 32 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- VI. La convocatoria y el orden del día, junto con los documentos correspondientes de cada reunión, se entregarán a los integrantes del Comité, de forma impresa o a través de medios de comunicación electrónica previamente acordados o establecidos por el Comité, cuando menos con tres días hábiles de anticipación al día de las reuniones ordinarias y con un día hábil de anticipación para las extraordinarias, en caso de no cumplir estos plazos, la sesión no podrá llevarse a cabo;
- VII. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse a través de un documento, cualquiera que sea la forma que se adopte, éste invariablemente deberá contener los datos siguientes:
  - a) La información resumida del asunto que se propone sea analizada, o bien, la descripción genérica de las obras o servicios que pretendan contratar, así como su monto estimado;
  - b) La justificación y la fundamentación legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación;
  - c) La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual deberá considerarse la que acredite la existencia de suficiencia presupuestaria, y
  - d) Los demás que se consideren relevantes;
- VIII. Una vez que el asunto sea analizado y dictaminado por el Comité, el documento a que se refiere la fracción anterior, deberá ser firmado por cada asistente con derecho a voto;
- IX. De cada reunión se levantará acta que será firmada por todos los que hubieran intervenido en ella, misma que se aprobará, a más tardar, en la reunión ordinaria inmediata posterior, en dicha acta se deberán señalar el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y los comentarios relevantes de cada caso;
- X. Invariablemente deberá incluirse en el orden del día, un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos emitidos en las reuniones anteriores. En el punto correspondiente a asuntos generales, sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo, y
- XI. En la primera reunión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del comité el calendario de reuniones ordinarias, el presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios a que alude el Artículo 32 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

12.- Para la realización de las reuniones, se deberá considerar lo siguiente:

- I. Los asesores y los invitados que asistan para orientar o aclarar la información de los asuntos a tratar, deberán firmar el acta de la reunión como constancia de su participación;
- II. El formato del asunto que se someta a la consideración del Comité, deberá estar firmado por el Secretario Ejecutivo, responsabilizándose de que la información contenida en el mismo, corresponda a la proporcionada por las áreas solicitantes;
- III. Las especificaciones y justificaciones técnicas y económicas, deberán ser firmadas por el titular del área responsable del asunto que se someta a la consideración del Comité. y
- IV. La responsabilidad de cada integrante del Comité quedará limitada al voto o comentario que emita u omita, en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada, en este sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del Comité, no comprenden las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o el cumplimiento de los contratos.
- V. El Comité no podrá opinar:

- a) Hechos consumados o de imposible reparación
- b) Obras Ejecutadas sin previa autorización de la instancia competente, y
- c) Cuando la obra se haya ejecutado con anterioridad a la vigencia de la ley, materia del presente reglamento.

### **T R A N S I T O R I O S**

**Artículo Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**Artículo Segundo.-** El Comité deberá emitir en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de su publicación; las políticas, bases y lineamientos que rigen las acciones a que se refiere el artículo I de la Ley, sujetándose al presente Acuerdo y disposiciones legales aplicables.

Dado en las oficinas de la Comisión Estatal de Vivienda, ubicadas en el Boulevard Everardo Márquez No. 700 1er Piso, Ex Hacienda de Coscotitlán en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 09 días del mes Julio de dos mil quince.

**JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA: M.G.P. JESÚS ROMERO QUINTANAR, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, RÚBRICA; LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO, RÚBRICA; LIC. MAYKA ORTEGA EGUILUZ, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, RÚBRICA; LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, RÚBRICA; LIC. HONORATO RODRÍGUEZ MURILLO, SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES RÚBRICA.**

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA: PRESIDENTE, ARQ. GUILLERMO E. JUÁREZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, RÚBRICA; VOCALES: ARQ. GABRIEL V. GARCÍA JIMÉNEZ, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, RÚBRICA; C.P. SANDRA LIZETH ZEA HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, RÚBRICA; SECRETARIO EJECUTIVO, ARQ. ALFONSO BEJOS PAREDES, DIRECTOR DE OPERACIÓN Y SUSTENTABILIDAD SUELO Y VIVIENDA, RÚBRICA; ASESORES: ARQ. ARIEL BAUTISTA GARCÍA, DIRECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, RÚBRICA; LIC. LUIS MARTÍNEZ ALONZO, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, RÚBRICA; L.C. GILBERTO MEDINA GONZÁLEZ, CONTRALOR INTERNO, RÚBRICA;**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA EN HIDALGO, CREA EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA.

## **RESULTADOS DE LA TERCERA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE BECAS AL DESEMPEÑO DE ACADÉMICOS 2015**

El Colegio del Estado de Hidalgo, informa a los nombres de los aspirantes acreedores a beca al Desempeño de Académicos 2015, niveles B y C.

Se otorga nivel C al Dr. Pablo Serrano Álvarez

Se otorga nivel B al Dr. Maximiliano Gracia Hernández

La formalización y detalles de los resultados serán dados a conocer a los interesados de manera individual en las oficinas de la Dirección General de El Colegio del Estado de Hidalgo, al día siguiente de esta publicación.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 14 de septiembre de 2015

Mtro. Ramón Castillo González, Encargado de la Dirección General de El Colegio del Estado de Hidalgo, Rúbrica;  
Dr. Luis Ángeles Ángeles, Dictaminador del Programa de Becas al Desempeño de Académicos, Rúbrica; Dra.  
Concepción Gómez Juárez, Dictaminadora del Programa de Becas al Desempeño de Académicos, Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-09-2015

---

**SESIÓN EXTRAORDINARIA****ACTA DE ASAMBLEA**

EN LA CIUDAD DE HUEJUTLA DE REYES, HGO., SIENDO LAS 19:00 (DIECINUEVE HORAS) DEL DÍA MARTES 30 (TREINTA) DE JUNIO DEL AÑO 2015 (DOS MIL QUINCE), REUNIDOS EN LA SALA DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DEL PARQUE ECOLÓGICO DE ESTA CIUDAD, DECLARADO COMO RECINTO OFICIAL ALTERNO, A CONVOCATORIA DEL C. JOSÉ ALFREDO SAN ROMÁN DUVAL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SE REUNIERON EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: LOS CC. JOSÉ ALFREDO SAN ROMÁN DUVAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. ESTEBAN LARA PONCE, SÍNDICO HACENDARIO MUNICIPAL, PROFR. ARTURO RAMÍREZ LEÓN SÍNDICO JURÍDICO Y LOS REGIDORES CC. ROSA ELENA CORONA ZÚÑIGA, PROFR. FERNANDO HERNÁNDEZ BADILLO, ING. WALFRE ANDRADE RODRÍGUEZ, C. MARLENNE GÓMEZ MORALES, LIC. ROXANA ZÚÑIGA FLORES, C. FLOR DE ALHELÍ ARAGÓN RAMÍREZ, C. JAVIER EDUARDO REDONDO NAVA, C. ERIC JESÚS AUSTRIA RODRÍGUEZ, PROFRA. LINA VITE DE LA CRUZ, P. D. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ ORTEGA, C. MANUEL ANTONIO AGUSTINA, C. CAMERINO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PROFRA. MAGDALENA OSORIO CRUZ, MTRO. JESÚS HERNÁNDEZ SAUCEDO, ING. NICOLÁS SALVADOR GALLEGOS, L.E. HILDER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, LIC. RAMIRO HERNÁNDEZ TORRES, LIC. JOSÉ CAMPOY GONZÁLEZ Y LIC. FRANCISCO JAVIER ZEPEDA AYALA; QUIENES EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, REALIZAN LA PRESENTE SESIÓN, BAJO EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE QUÓRUM.
2. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN E INICIO FORMAL DE LA SESIÓN.
3. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA.
4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
5. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.
6. DECLARACIÓN DE TÉRMINO DE LA SESIÓN.

**PUNTO NÚMERO 1.-** EL C. JOSÉ ALFREDO SAN ROMÁN DUVAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MEDIANTE PASE DE LISTA VERIFICA QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL POR CONSIGUIENTE, EXISTE QUÓRUM PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA Y EN CONSECUENCIA, VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE DE ELLA EMANEN.

**PUNTO NÚMERO 2.-** EN VISTA DE LA EXISTENCIA DE QUÓRUM EL C. JOSÉ ALFREDO SAN ROMÁN DUVAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DECLARA INSTALADA FORMALMENTE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2015, DANDO INICIO A LAS 18:03 (DIECIOCHO HORAS CON TRES MINUTOS) DEL DÍA MARTES 30 (TREINTA) DE JUNIO DEL AÑO 2015 (DOS MIL QUINCE); PROCEDIENDO AL DESARROLLO DE LA MISMA.

**PUNTO NÚMERO 3.-** EN CUMPLIMIENTO A ESTE PUNTO, EL C. JOSÉ ALFREDO SAN ROMÁN DUVAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, SI ES DE APROBARSE EL ORDEN DEL DÍA, SIENDO APROBADO ESTE PUNTO POR UNANIMIDAD.

**PUNTO NÚMERO 4.-** EN REFERENCIA A ESTE PUNTO, SE PROCEDIÓ A DAR LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE PARTE DEL C. PROFR. EDILBERTO BAUTISTA FLORES, OFICIAL MAYOR DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL, DETALLANDO TODOS LOS PUNTOS QUE SE ANALIZARON EN DICHA SESIÓN, LA CUAL TRANSCURRIÓ SIN INCIDENCIAS, SIENDO VERIFICADO, APROBADO Y FIRMADO POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL CABILDO.

**PUNTO NÚMERO 5.-** EN EL DESARROLLO DE ESTE PUNTO EL C. JOSÉ ALFREDO SAN ROMÁN DUVAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INFORMA QUE DERIVADO DE LAS NECESIDADES SURGIDAS EN EL DESARROLLO DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL MUNICIPIO, SE HAN PRESENTADO VARIACIONES EN ALGUNAS PARTIDAS Y PROYECTOS, POR LO QUE ES NECESARIO

ADECUAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, CON LA FINALIDAD DE QUE CUENTEN CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA ATENDER CON EFICIENCIA LOS SERVICIOS QUE REQUIERE LA POBLACIÓN Y EL DESARROLLO OPERACIONAL ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO.

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, PRESENTA A LOS AHÍ REUNIDOS, LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE SE MUESTRA A DETALLE LAS MODIFICACIONES Y LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES, TANTO A NIVEL GENÉRICO COMO A NIVEL DE PROYECTO, SOLICITANDO ENSEGUIDA, QUE SE ANALICE, DISCUTA Y EN SU CASO, APROBARLO.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, SE DETERMINA UN TIEMPO CONSIDERADO PARA ANALIZAR EL DOCUMENTO PRESENTADO A LOS INTEGRANTES DEL ACBILDO Y ASÍ REALIZAR LOS COMENTARIOS NECESARIOS SOBRE ESTE PUNTO.

TRANSCURRIDO EL TIEMPO, LOS CC. INTEGRANTES DEL CABILDO REALIZAN LOS SIGUIENTES COMENTARIOS EN RELACIÓN A ESTE PUNTO.

EL C. PROFR. FERNANDO HERNÁNDEZ BADILLO, CONSIDERA QUE LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO OBEDECE A LAS NUEVAS NECESIDADES Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRESENTAN DURANTE EL AÑO, EN ESTE SENTIDO ES NECESARIO ADECUAR LAS MODIFICACIONES DE MANERA RESPONSABLE PARA ASÍ CONCLUIR DE LA MEJOR MANERA AL FINALIZAR EL AÑO CIVIL. MANIFIESTA SU TOTAL ACUERDO EN LA APROBACIÓN DE ESTE PUNTO.

TOMA LA PALABRA EL C. ING. WALFRE ANDRADE RODRÍGUEZ PARA MENCIONAR QUE ESTA MODIFICACIÓN OBEDECE A LAS NECESIDADES Y PRESUPUESTOS CON LOS QUE CUENTA EL MUNICIPIO. PARA ELLO, SUGIERE A LOS RESPONSABLES DE PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD QUE CORRESPONDE ESTA MODIFICACIÓN CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON EL TRÁMITE QUE POR OBLIGACIÓN LE CORRESPONDE A PRESIDENCIA MUNICIPAL. MENCIONA ESTAR A FAVOR DE LA APROBACIÓN DE ESTE PUNTO.

LA LIC. ROXANA ZÚÑIGA FLORES COMENTA QUE EL DOCUMENTO CONTEMPLA TODOS LOS CONCEPTOS, FONDOS Y PARTIDAS QUE CORRESPONDEN PARA CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA. SUGIERE QUE ESTA MODIFICACIÓN SE DIFUNDA A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS QUE SE CUENTA CON LA FINALIDAD DE MANTENER BIEN INFORMADOS A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO SOBRE LOS DIVERSOS TRÁMITES QUE REALIZA EL AYUNTAMIENTO.

NUEVAMENTE TOMA LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PARA ACLARAR QUE ESTA MODIFICACIÓN EN NINGÚN MOMENTO CONTEMPLA LOS SALARIOS, COMPENSACIONES Y AGUINALDOS DE TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN ESTA ADMINISTRACIÓN, ÚNICAMENTE ABARCA OTRAS PARTIDAS QUE POR LAS RAZONES YA COMENTADAS SI SE PUEDEN MODIFICAR, PERO QUE LA FINALIDAD ES CONCLUIR BIEN EL AÑO 2015.

TOMA LA PALABRA EL C. CAMERINO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SÓLO PARA MANIFESTAR SU TOTAL ACUERDO EN LA APROBACIÓN DE ESTE PUNTO Y QUE LOS RESPONSABLES DE PRESENTAR ESTA MODIFICACIÓN LO REALICEN CON RESPONSABILIDAD YA QUE EL MUNICIPIO SE HA CARACTERIZADO POR CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES Y LINEA MIENTOS QUE DEFINEN LAS AUTORIDADES DEL ESTADO.

UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, ÉSTOS ACUERDAN POR UNANIMIDAD APROBAR LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015, PORPUESTO POR EL C. JOSÉ ALFREDO SAN ROMÁN DUVAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS ANEXOS QUE CONTIENEN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES MODIFICADAS.

**PUNTO NÚMERO 7.-** NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SIENDO LAS 20:33 (VEINTE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL DÍA MARTES 30 (TREINTA) DE JUNIO DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), CIERRA LA SESIÓN EL C. JOSÉ ALFREDO SAN ROMÁN DUVAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; DECLARANDO VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS, LOS CUALES FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA LOS EFECTOS LEGALES Y

ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, PUDIERON Y ASÍ LO QUISIERON.

#### **DAMOS FE**

C. JOSÉ ALFREDO SAN ROMÁN DUVAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL (RÚBRICA); C. ESTEBAN LARA PONCE, SÍNDICO HACENDARIO MUNICIPAL (RÚBRICA); EL PROFR. ARTURO RAMÍREZ LEÓN, SÍNDICO JURÍDICO (RÚBRICA); C. ROSA ELENA CORONA ZÚÑIGA, REGIDORA (RÚBRICA); PROFR. FERNANDO HERNÁNDEZ BADILLO, REGIDOR (RÚBRICA); ING. WALFRE ANDRADE RODRÍGUEZ, REGIDOR (RÚBRICA); C. MARLENNE GÓMEZ MORALES, REGIDORA (RÚBRICA); LIC. ROXANA ZÚÑIGA FLORES, REGIDOR (RÚBRICA); C. FLOR DE ALHELÍ ARAGÓN RAMÍREZ, REGIDOR (RÚBRICA); C. JAVIER EDUARDO REDONDO NAVA, REGIDOR (RÚBRICA); C. ERIC JESÚS AUSTRIA RODRÍGUEZ, REGIDOR; PROFRA. LINA VITE DE LA CRUZ, REGIDOR (RÚBRICA); P. D. VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ ORTEGA, REGIDOR (RÚBRICA); C. MANUEL ANTONIO AGUSTINA, REGIDOR (RÚBRICA); C. CAMERINO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, REGIDOR (RÚBRICA); PROFRA. MAGDALENA OSORIO CRUZ, REGIDORA (RÚBRICA); MTRO. JESÚS HERNÁNDEZ SAUCEDO, REGIDOR (RÚBRICA); ING. NICOLÁS SALVADOR GALLEGOS, REGIDOR (RÚBRICA); L. E. HILDER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, REGIDOR (RÚBRICA); LIC. RAMIRO HERNÁNDEZ TORRES, REGIDOR (RÚBRICA); LIC. JOSÉ CAMPOY GONZÁLEZ, REGIDOR (RÚBRICA); LIC. FRANCISCO JAVIER ZEPEDA AYALA, REGIDOR (RÚBRICA); PROFR. EDILBERTO BAUTISTA FLORES, OFICIAL MAYOR, (RÚBRICA).

Formato: PE-01

AYUNTAMIENTO DE: HUEJUTLA DE REYES, HGO.  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015**  
**CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO**

CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>			<b>98,339,448.77</b>
1000-01	<b>REPO</b>		<b>682,405.50</b>	
1500-01	<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>	<b>662,405.50</b>		
1520-01	Indemnizaciones	272,105.50		
1550-01	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	110,300.00		
1590-01	Otras prestaciones sociales y económicas	280,000.00		
1700-01	<b>Pago de estímulos a servidores públicos</b>	<b>20,000.00</b>		
1710-01	Estímulos	20,000.00		
1000-02	<b>F.G.P.</b>		<b>50,276,941.19</b>	
1100-02	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Permanente</b>	<b>40,243,220.20</b>		
1110-02	Dietas	7,724,203.20		
1130-02	Sueldos base al personal permanente	32,519,017.00		
1200-02	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio</b>	<b>210,000.00</b>		
1220-02	Sueldos base al personal eventual	210,000.00		
1300-02	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>	<b>9,781,202.12</b>		
1310-02	Primas por años de servicios efectivos prestados	910,783.10		
1320-02	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	7,532,865.84		
1340-02	Compensaciones	1,337,553.18		
1500-02	<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>	<b>42,518.87</b>		
1520-02	Indemnizaciones	40,757.95		
1590-02	Otras prestaciones sociales y económicas	1,760.92		
1000-03	<b>F.F.M.</b>		<b>6,055,213.55</b>	
1100-03	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Permanente</b>	<b>3,961,819.44</b>		
1130-03	Sueldos base al personal permanente	3,961,819.44		
1300-03	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>	<b>943,394.11</b>		
1310-03	Primas por años de servicios efectivos prestados	31,050.00		
1320-03	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	755,842.03		
1340-03	Compensaciones	156,502.08		
1500-03	<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>	<b>1,150,000.00</b>		
1520-03	Indemnizaciones	1,000,000.00		
1590-03	Otras prestaciones sociales y económicas	150,000.00		
1000-05	<b>FORTAMUN-DE</b>		<b>38,329,304.61</b>	
1100-05	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Permanente</b>	<b>30,463,329.79</b>		
1130-05	Sueldos base al personal permanente	30,463,329.79		
1200-05	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio</b>	<b>30,000.00</b>		
1220-05	Sueldos base al personal eventual	30,000.00		
1300-05	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>	<b>7,551,774.82</b>		
1310-05	Primas por años de servicios efectivos prestados	912,082.15		
1320-05	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	5,796,015.27		
1340-05	Compensaciones	843,677.40		
1500-05	<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>	<b>284,200.00</b>		
1520-05	Indemnizaciones	65,000.00		
1530-05	Prestaciones y haberes de retiro	79,200.00		
1590-05	Otras prestaciones sociales y económicas	140,000.00		

1000-06	<b>FOFIS</b>		<b>271,357.00</b>	
1300-06	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>	<b>271,357.00</b>		
1340-06	Compensaciones	271,357.00		
1000-08	<b>I.S.A.N.</b>		<b>325,928.00</b>	
1500-08	<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>	<b>325,928.00</b>		
1520-08	Indemnizaciones	325,928.00		
1000-09	<b>I.E.P.S.</b>		<b>443,290.60</b>	
1200-09	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio</b>	<b>200,000.00</b>		
1220-09	Sueldos base al personal eventual	200,000.00		
1500-09	<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>	<b>243,290.60</b>		
1520-09	Indemnizaciones	243,290.60		
1000-12	<b>SUBSEMUN</b>		<b>1,955,008.32</b>	
1100-12	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Permanente</b>	<b>1,087,610.13</b>		
1130-12	Sueldos base al personal permanente	1,087,610.13		
1300-12	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>	<b>199,398.19</b>		
1320-12	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	199,398.19		
1500-12	<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>	<b>668,000.00</b>		
1550-12	Apyos a la capacitación de los servidores públicos	668,000.00		
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			<b>17,630,980.81</b>
2000-01	<b>REPO</b>		<b>1,204,540.00</b>	
2100-01	<b>Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales</b>	<b>143,960.00</b>		
2110-01	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	43,950.00		
2120-01	Materiales y útiles de impresión y reproducción	10,000.00		
2140-01	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	8,010.00		
2150-01	Material impreso e información digital	5,000.00		
2160-01	Material de limpieza	77,000.00		
2200-01	<b>Alimentos y Utensilios</b>	<b>281,000.00</b>		
2210-01	Productos alimenticios para personas	273,000.00		
2220-01	Productos alimenticios para animales	8,000.00		
2400-01	<b>Materiales y Artículos de Construcción y de reparación</b>	<b>248,500.00</b>		
2410-01	Productos minerales no metálicos	6,000.00		
2420-01	Cemento y productos de concreto	5,000.00		
2430-01	Cal, yeso y productos de yeso	2,500.00		
2440-01	Madera y productos de madera	30,000.00		
2460-01	Material eléctrico y electrónico	44,000.00		
2470-01	Artículos metálicos para la construcción	23,000.00		
2490-01	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	138,000.00		
2500-01	<b>Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</b>	<b>70,000.00</b>		
2520-01	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	13,000.00		
2530-01	Medicinas y productos farmacéuticos	30,000.00		
2540-01	Materiales, accesorios y suministros médicos	20,000.00		
2560-01	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	7,000.00		
2600-01	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>310,000.00</b>		
2610-01	Combustibles, lubricantes y aditivos	310,000.00		
2700-01	<b>Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</b>	<b>32,580.00</b>		
2710-01	Vestuario y uniformes	5,000.00		
2720-01	Prendas de seguridad y protección personal	7,500.00		
2730-01	Artículos deportivos	5,000.00		
2740-01	Productos textiles	15,080.00		



<b>2900-01</b>	<b>Herramientas, Refacciones y Accesorios menores</b>	<b>118,500.00</b>		
2910-01	Herramientas menores	17,500.00		
2920-01	Refacciones y accesorios menores de edificios	15,000.00		
2930-01	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	7,000.00		
2940-01	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	12,000.00		
2950-01	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	5,000.00		
2960-01	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	30,000.00		
2980-01	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	20,000.00		
2990-01	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	12,000.00		
<b>2000-02</b>	<b>F.G.P.</b>		<b>106,205.86</b>	
<b>2400-02</b>	<b>Materiales y Artículos de Construcción y de reparación</b>	<b>1,364.99</b>		
2460-02	Material eléctrico y electrónico	19.99		
2490-02	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	1,345.00		
<b>2600-02</b>	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>9,734.99</b>		
2610-02	Combustibles, lubricantes y aditivos	9,734.99		
<b>2900-02</b>	<b>Herramientas, Refacciones y Accesorios menores</b>	<b>95,105.88</b>		
2910-02	Herramientas menores	1,126.00		
2960-02	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	93,979.88		
<b>2000-03</b>	<b>F.F.M.</b>		<b>4,345,209.36</b>	
<b>2100-03</b>	<b>Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales</b>	<b>779,980.00</b>		
2110-03	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	260,000.00		
2120-03	Materiales y útiles de impresión y reproducción	5,000.00		
2140-03	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	369,980.00		
2150-03	Material impreso e información digital	40,000.00		
2160-03	Material de limpieza	105,000.00		
<b>2200-03</b>	<b>Alimentos y Utensilios</b>	<b>492,500.00</b>		
2210-03	Productos alimenticios para personas	490,000.00		
2230-03	Utensilios para el servicio de alimentación	2,500.00		
<b>2400-03</b>	<b>Materiales y Artículos de Construcción y de reparación</b>	<b>203,200.00</b>		
2410-03	Productos minerales no metálicos	8,500.00		
2420-03	Cemento y productos de concreto	12,100.00		
2430-03	Cal, yeso y productos de yeso	6,600.00		
2440-03	Madera y productos de madera	51,000.00		
2450-03	Vidrio y productos de vidrio	1,000.00		
2460-03	Material eléctrico y electrónico	48,000.00		
2470-03	Artículos metálicos para la construcción	30,000.00		
2480-03	Materiales complementarios	6,000.00		
2490-03	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	40,000.00		
<b>2500-03</b>	<b>Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</b>	<b>85,500.00</b>		
2520-03	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	5,000.00		
2530-03	Medicinas y productos farmacéuticos	47,500.00		
2540-03	Materiales, accesorios y suministros médicos	26,000.00		
2560-03	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	7,000.00		
<b>2600-03</b>	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>1,468,109.09</b>		
2610-03	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,468,109.09		
<b>2700-03</b>	<b>Vestuarios blancos prendas de protección y artículos deportivos</b>	<b>16,920.27</b>		
2720-03	Prendas de Protección	5,000.00		
2740-03	Productos textiles	11,920.27		
<b>2900-03</b>	<b>Herramientas, Refacciones y Accesorios menores</b>	<b>1,299,000.00</b>		
2910-03	Herramientas menores	10,000.00		
2920-03	Refacciones y accesorios menores de edificios	1,500.00		
2930-03	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	15,000.00		

2940-03	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	5,000.00		
2960-03	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	1,250,000.00		
2980-03	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	10,000.00		
2990-03	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	7,500.00		
2000-05	<b>FORTAMUN-DE</b>		<b>6,479,000.00</b>	
2100-05	<b>Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales</b>	<b>62,500.00</b>		
2110-05	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	20,000.00		
2140-05	Materiales, útiles menores de tecnologías de la información y comunicaciones	5,000.00		
2160-05	Material de limpieza	37,500.00		
2200-05	<b>Alimentos y Utensilios</b>	<b>80,000.00</b>		
2210-05	Productos alimenticios para personas	80,000.00		
2400-05	<b>Materiales y Artículos de Construcción y de reparación</b>	<b>193,000.00</b>		
2410-05	Productos minerales no metálicos	4,000.00		
2420-05	Cemento y productos de concreto	5,000.00		
2440-05	Madera y productos de madera	8,000.00		
2460-05	Material eléctrico y electrónico	130,000.00		
2470-05	Artículos metálicos para la construcción	18,000.00		
2490-05	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	28,000.00		
2500-05	<b>Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</b>	<b>359,000.00</b>		
2530-05	Medicinas y productos farmacéuticos	5,000.00		
2590-05	Otros productos químicos	354,000.00		
2600-05	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>3,700,000.00</b>		
2610-05	Combustibles, lubricantes y aditivos	3,700,000.00		
2700-05	<b>Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</b>	<b>37,500.00</b>		
2710-05	Vestuario y uniformes	5,000.00		
2720-05	Prendas de seguridad y protección personal	32,500.00		
2900-05	<b>Herramientas, Refacciones y Accesorios menores</b>	<b>2,047,000.00</b>		
2910-05	Herramientas menores	10,000.00		
2920-05	Refacciones y accesorios menores de edificios	3,000.00		
2960-05	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	1,970,000.00		
2980-05	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	15,000.00		
2990-05	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	49,000.00		
2000-07	<b><u>INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL</u></b>		<b>1,188,025.59</b>	
2600-07	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>1,188,025.59</b>		
2610-07	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,188,025.59		
2000-12	<b><u>SUBSEMUN</u></b>		<b>4,308,000.00</b>	
2400-12	<b>Materiales y Artículos de Construcción y de reparación</b>	<b>5,000.00</b>		
2460-12	Material eléctrico y electrónico	5,000.00		
2700-12	<b>Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</b>	<b>3,886,000.00</b>		
2710-12	Vestuario y uniformes	3,006,000.00		
2720-12	Prendas de seguridad y protección personal	880,000.00		
2800-12	<b>Materiales y suministros para la Seguridad</b>	<b>400,000.00</b>		
2820-12	Materiales de seguridad pública	400,000.00		
2900-12	<b>Herramientas, Refacciones y Accesorios menores</b>	<b>17,000.00</b>		
2990-12	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	17,000.00		

3000	SERVICIOS GENERALES			27,600,651.07
3000-01	<b>REPO</b>			3,319,381.56
3100-01	<b>Servicios Básicos</b>		358,200.00	
3110-01	Energía eléctrica		65,000.00	
3120-01	Gas		43,000.00	
3130-01	Agua		130,000.00	
3140-01	Telefonía tradicional		101,900.00	
3150-01	Telefonía celular		5,000.00	
3170-01	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información		10,000.00	
3180-01	Servicios postales y telegráficos		3,300.00	
3200-01	<b>Servicios de Arrendamiento</b>		282,223.00	
3220-01	Arrendamiento de edificios		50,000.00	
3250-01	Arrendamiento de equipo de transporte		102,223.00	
3260-01	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas		5,000.00	
3270-01	Arrendamiento de activos intangibles		25,000.00	
3290-01	Otros arrendamientos		100,000.00	
3300-01	<b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</b>		349,958.56	
3310-01	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados		32,958.56	
3320-01	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas		5,000.00	
3330-01	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información		5,000.00	
3340-01	Servicios de capacitación		10,000.00	
3360-01	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión		297,000.00	
3500-01	<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>		68,000.00	
3510-01	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles		5,000.00	
3520-01	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo		8,000.00	
3530-01	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información		10,000.00	
3550-01	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte		20,000.00	
3570-01	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta		15,000.00	
3590-01	Servicios de jardinería y fumigación		10,000.00	
3600-01	<b>Servicios de Comunicación Social y Publicidad</b>		350,000.00	
3610-01	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales		350,000.00	
3700-01	<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>		566,000.00	
3720-01	Pasajes terrestres		1,000.00	
3750-01	Viáticos en el país		530,000.00	
3790-01	Otros servicios de traslado y hospedaje		35,000.00	
3800-01	<b>Servicios Oficiales</b>		620,000.00	
3810-01	Gastos de ceremonial		20,000.00	
3820-01	Gastos de orden social y cultural		600,000.00	
3900-01	<b>Otros Servicios Generales</b>		725,000.00	
3910-01	Servicios funerarios y de cementerios		25,000.00	
3920-01	Impuestos y derechos		700,000.00	
3000-02	<b>F.G.P.</b>			527,747.97
3100-02	<b>Servicios Básicos</b>		20,574.00	
3120-02	Gas		20,574.00	
3200-02	<b>Servicios de Arrendamiento</b>		14,859.60	
3290-02	Otros arrendamientos		14,859.60	
3300-02	<b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</b>		1,276.00	
3360-02	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión		1,276.00	
3500-02	<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>		6,548.20	
3550-02	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte		6,548.20	
3600-02	<b>Servicios de Comunicación Social y Publicidad</b>		373,140.17	
3610-02	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales		373,140.17	
3800-02	<b>Servicios Oficiales</b>		111,350.00	
3820-02	Gastos de orden social y cultural		111,350.00	

<b>3000-03</b>	<b>F.F.M.</b>		<b>8,891,867.07</b>
<b>3100-03</b>	<b>Servicios Básicos</b>	<b>182,000.00</b>	
<b>3120-03</b>	Gas	100,000.00	
<b>3130-03</b>	Agua	1,000.00	
<b>3140-03</b>	Telefonía tradicional	60,000.00	
<b>3150-03</b>	Telefonía celular	6,000.00	
<b>3160-03</b>	Servicios de telecomunicaciones y satélites	15,000.00	
<b>3200-03</b>	<b>Servicios de Arrendamiento</b>	<b>1,775,500.00</b>	
<b>3210-03</b>	Arrendamiento de terrenos	10,000.00	
<b>3220-03</b>	Arrendamiento de edificios	363,000.00	
<b>3230-03</b>	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	15,000.00	
<b>3250-03</b>	Arrendamiento de equipo de transporte	415,000.00	
<b>3260-03</b>	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	100,000.00	
<b>3270-03</b>	Arrendamiento de activos intangibles	12,500.00	
<b>3290-03</b>	Otros arrendamientos	860,000.00	
<b>3300-03</b>	<b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</b>	<b>370,000.00</b>	
<b>3310-03</b>	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	20,000.00	
<b>3330-03</b>	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	50,000.00	
<b>3360-03</b>	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	300,000.00	
<b>3500-03</b>	<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>	<b>172,000.00</b>	
<b>3510-03</b>	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	15,000.00	
<b>3520-03</b>	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	15,000.00	
<b>3530-03</b>	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	3,000.00	
<b>3550-03</b>	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	124,000.00	
<b>3590-03</b>	Servicios de jardinería y fumigación	15,000.00	
<b>3600-03</b>	<b>Servicios de Comunicación Social y Publicidad</b>	<b>2,730,000.00</b>	
<b>3610-03</b>	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	2,700,000.00	
<b>3640-03</b>	Servicios de revelado de fotografías	5,000.00	
<b>3650-03</b>	Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	25,000.00	
<b>3700-03</b>	<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>	<b>478,000.00</b>	
<b>3720-03</b>	Pasajes terrestres	10,000.00	
<b>3750-03</b>	Viáticos en el país	114,000.00	
<b>3790-03</b>	Otros servicios de traslado y hospedaje	354,000.00	
<b>3800-03</b>	<b>Servicios Oficiales</b>	<b>1,799,079.73</b>	
<b>3810-03</b>	Gastos de ceremonial	117,079.73	
<b>3820-03</b>	Gastos de orden social y cultural	1,682,000.00	
<b>3900-03</b>	<b>Otros Servicios Generales</b>	<b>1,385,287.34</b>	
<b>3910-03</b>	Servicios funerarios y de cementerios	10,000.00	
<b>3920-03</b>	Impuestos y derechos	450,000.00	
<b>3940-03</b>	Sentencias y resoluciones judiciales	800,000.00	
<b>3980-03</b>	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	125,287.34	
<b>3000-05</b>	<b>FORTAMUN-DF</b>		<b>11,674,892.86</b>
<b>3100-05</b>	<b>Servicios Básicos</b>	<b>8,485,585.48</b>	
<b>3110-05</b>	Energía eléctrica	8,416,085.48	
<b>3140-05</b>	Telefonía tradicional	40,000.00	
<b>3160-05</b>	Servicios de telecomunicaciones y satélites	28,000.00	
<b>3180-05</b>	Servicios postales y telegráficos	1,500.00	
<b>3200-05</b>	<b>Servicios de Arrendamiento</b>	<b>697,000.00</b>	
<b>3210-05</b>	Arrendamiento de terrenos	350,000.00	
<b>3220-05</b>	Arrendamiento de edificios	322,000.00	
<b>3290-05</b>	Otros arrendamientos	25,000.00	

3300-05	<b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</b>	<b>60,000.00</b>		
3360-05	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	60,000.00		
3500-05	<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>	<b>391,000.00</b>		
3530-05	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	25,000.00		
3550-05	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	236,000.00		
3560-05	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	30,000.00		
3570-05	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	100,000.00		
3700-05	<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>	<b>70,000.00</b>		
3750-05	Viáticos en el país	70,000.00		
3800-05	<b>Servicios Oficiales</b>	<b>100,000.00</b>		
3820-05	Gastos de orden social y cultural	100,000.00		
3900-05	<b>Otros Servicios Generales</b>	<b>1,871,307.38</b>		
3920-05	Impuestos y derechos	500,000.00		
3940-05	Sentencias y resoluciones judiciales	400,000.00		
3980-05	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	971,307.38		
3000-07	<b>INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL</b>		<b>1,302,613.41</b>	
3900-07	<b>Otros Servicios Generales</b>	<b>1,302,613.41</b>		
3980-07	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	1,302,613.41		
3000-12	<b>SUBSEMUN</b>		<b>1,884,148.20</b>	
3300-12	<b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</b>	<b>1,754,148.20</b>		
3340-12	Servicios de capacitación	1,754,148.20		
3700-12	<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>	<b>130,000.00</b>		
3750-12	Viáticos en el país	130,000.00		
4000	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>			<b>23,876,774.89</b>
4000-01	<b>REPO</b>		<b>2,078,283.94</b>	
4400-01	<b>Ayudas Sociales</b>	<b>1,978,283.94</b>		
4410-01	Ayudas sociales a personas	1,637,933.94		
4430-01	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	220,000.00		
4450-01	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	70,000.00		
4480-01	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	50,350.00		
4500-01	<b>Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>100,000.00</b>		
4520-01	Jubilaciones	100,000.00		
4000-02	<b>F.G.P.</b>		<b>3,196,096.98</b>	
4400-02	<b>Ayudas Sociales</b>	<b>1,510,193.02</b>		
4410-02	Ayudas sociales a personas	292,716.59		
4430-02	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	51,874.01		
4450-02	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	1,165,602.42		
4500-02	<b>Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>1,685,903.96</b>		
4520-02	Jubilaciones	1,685,903.96		
4000-03	<b>F.F.M.</b>		<b>10,048,435.02</b>	
4400-03	<b>Ayudas Sociales</b>	<b>10,048,435.02</b>		
4410-03	Ayudas sociales a personas	7,848,435.02		
4420-03	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	850,000.00		
4430-03	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	900,000.00		
4450-03	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	450,000.00		
4000-05	<b>FORTAMUN-DF</b>		<b>3,387,287.62</b>	
4400-05	<b>Ayudas Sociales</b>	<b>3,387,287.62</b>		
4410-05	Ayudas sociales a personas	1,850,000.00		
4430-05	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	987,287.62		
4450-05	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	550,000.00		

4000-07	<b>INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL</b>		275,000.00	
4500-07	<b>Pensiones y Jubilaciones</b>	275,000.00		
4520-07	Jubilaciones	275,000.00		
4000-09	<b>I.E.P.S.</b>		102,576.40	
4400-09	<b>Ayudas Sociales</b>	102,576.40		
4410-09	Ayudas sociales a personas	102,576.40		
4000-10	<b>C.I.S.A.N.</b>		111,720.00	
4400-10	<b>Ayudas Sociales</b>	111,720.00		
4410-10	Ayudas sociales a personas	81,000.00		
4430-10	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	30,720.00		
4000-11	<b>FOCOM</b>		2,590,922.00	
4400-11	<b>Ayudas Sociales</b>	2,590,922.00		
4410-11	Ayudas sociales a personas	2,590,922.00		
4000-12	<b>SUBSEMUN</b>		2,086,452.93	
4400-12	<b>Ayudas Sociales</b>	2,086,452.93		
4410-12	Ayudas sociales a personas	2,086,452.93		
5000	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>			5,497,560.40
5000-01	<b>REPO</b>		432,000.00	
5100-01	<b>Mobiliario y equipo de administración</b>	151,000.00		
5110-01	Muebles de oficina y estantería	31,000.00		
5150-01	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	70,000.00		
5190-01	Otros mobiliarios y equipos de administración	50,000.00		
5200-01	<b>Mobiliario y equipo educacional y recreativo</b>	50,000.00		
5210-01	Equipos y aparatos audiovisuales	20,000.00		
5230-01	Cámaras fotográficas y de video	30,000.00		
5600-01	<b>Maquinaria, otros equipos y herramientas</b>	141,000.00		
5620-01	Maquinaria y equipo industrial	26,000.00		
5640-01	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	40,000.00		
5650-01	Equipo de comunicación y telecomunicación	40,000.00		
5660-01	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	5,000.00		
5670-01	Herramientas y máquinas-herramienta	30,000.00		
5800-01	<b>Bienes inmuebles</b>	80,000.00		
5810-01	Terrenos	80,000.00		
5900-01	<b>Activos intangibles</b>	10,000.00		
5910-01	Software	10,000.00		
5000-03	<b>F.F.M.</b>		2,195,300.00	
5100-03	<b>Mobiliario y equipo de administración</b>	69,500.00		
5110-03	Muebles de oficina y estantería	32,500.00		
5150-03	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	37,000.00		
5200-03	<b>Mobiliario, equipo educacional y recreativo</b>	30,000.00		
5210-03	Equipos y aparatos audiovisuales	10,000.00		
5230-03	Cámaras fotográficas y de video	20,000.00		
5600-03	<b>Maquinaria, otros equipos y herramientas</b>	95,800.00		
5640-03	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	60,800.00		
5650-03	Equipos y Aparatos de Comunicación y Telecomunicación	10,000.00		
5670-03	Herramientas y máquinas-herramienta	25,000.00		
5800-03	<b>Bienes inmuebles</b>	2,000,000.00		
5810-03	Terrenos	2,000,000.00		
5000-05	<b>FORTAMUN-DF</b>		106,564.00	
5100-05	<b>Mobiliario y equipo de administración</b>	10,000.00		
5150-05	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	10,000.00		

5200-05	<b>Mobiliario y equipo educacional y recreativo</b>	<b>5,000.00</b>		
5230-05	Cámaras fotográficas y de video	5,000.00		
5500-05	<b>Equipo de defensa y seguridad</b>	<b>3,364.00</b>		
5510-05	Equipo de defensa y seguridad	3,364.00		
5600-05	<b>Maquinaria, otros equipos y herramientas</b>	<b>88,200.00</b>		
5620-05	Maquinaria y equipo industrial	3,200.00		
5650-05	Equipo de comunicación y telecomunicación	40,000.00		
5670-05	Herramientas y Máquinas herramientas	5,000.00		
5690-05	Otros equipos	40,000.00		
5000-06	<b>FOFIS</b>		<b>330,000.00</b>	
5100-06	<b>Mobiliario y equipo de administración</b>	<b>285,000.00</b>		
5110-06	Muebles de oficina y estantería	75,000.00		
5150-06	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	95,000.00		
5190-06	Otros mobiliarios y equipos de administración	115,000.00		
5200-06	<b>Mobiliario y equipo educacional y recreativo</b>	<b>45,000.00</b>		
5230-06	Cámaras fotográficas y de video	45,000.00		
5000-12	<b>SUBSEMUN</b>		<b>2,433,696.40</b>	
5100-12	<b>Mobiliario y equipo de administración</b>	<b>192,676.00</b>		
5110-12	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	62,676.00		
5150-12	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	30,000.00		
5190-12	Otros mobiliarios y equipos de administración	100,000.00		
5200-12	<b>Mobiliario y equipo educacional y recreativo</b>	<b>255,177.00</b>		
5210-12	Equipos y aparatos audiovisuales	148,101.00		
5230-12	Cámaras fotográficas y de video	107,076.00		
5400-12	<b>Vehiculos y equipos de transporte</b>	<b>731,750.40</b>		
5490-12	Otros equipos de transporte	731,750.40		
5600-12	<b>Maquinaria, otros equipos y herramientas</b>	<b>1,254,093.00</b>		
5650-12	Equipo de comunicación y telecomunicación	1,254,093.00		
6000	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>			<b>98,188,185.00</b>
6000-01	<b>REPO</b>		<b>9,000,000.00</b>	
6100-01	<b>Obra Pública en bienes de dominio público</b>	<b>3,979,010.08</b>		
6160-01	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	3,979,010.08		
6200-01	<b>Obra Pública en bienes de dominio propio</b>	<b>5,020,989.92</b>		
6240-01	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	5,020,989.92		
6000-04	<b>FISM</b>		<b>89,188,185.00</b>	
6100-04	<b>Obra Pública en bienes de dominio público</b>	<b>89,188,185.00</b>		
6130-04	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	69,188,185.00		
6160-04	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	20,000,000.00		
8000	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>			<b>24,819,262.91</b>
8000-01	<b>REPO</b>		<b>2,500,000.00</b>	
8500-01	<b>Convenios</b>	<b>2,500,000.00</b>		
8510-01	Convenios de reasignación	2,500,000.00		
8000-04	<b>FISM</b>		<b>18,000,000.00</b>	
8500-04	<b>Convenios</b>	<b>18,000,000.00</b>		
8510-04	Convenios de reasignación	18,000,000.00		
8000-05	<b>FORTAMUN-DE</b>		<b>4,319,262.91</b>	
8500-05	<b>Convenios</b>	<b>4,319,262.91</b>		
8510-05	Convenios de reasignación	4,319,262.91		
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>295,952,863.85</b>

**FE DE ERRATAS**

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 21 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, SE PUBLICA LA PRESENTE FE DE ERRATAS AL ACUERDO QUE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO; ASÍ COMO, AL ACUERDO QUE CREA EL COMITÉ DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES, PROPIEDAD DEL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 30 DE MARZO DEL 2015.**

**ACUERDO QUE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO**

**DICE:** Dado en las oficinas que ocupa el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, ubicadas en la Avenida de los Prismas, número 205, Colonia la Colonia, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los catorce días del mes de noviembre del año de dos mil once.

**DEBE DECIR:** Dado en las oficinas que ocupa el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, ubicadas en la Avenida de los Prismas, número 205, Colonia la Colonia, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los catorce días del mes de noviembre del año de dos mil catorce.

**ACUERDO QUE CREA EL COMITÉ DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES, PROPIEDAD DEL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO**

**DICE:** I.- Que en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016 la normatividad aplicable a los bienes muebles propiedad del Sistema Estatal de Transporte Convencional de Hidalgo, en congruencia con las acciones de racionalidad, disciplina y eficiencia del gasto público y óptimo aprovechamiento de los recursos públicos, se hace necesario establecer reglas de operación que permitan la afectación, baja, enajenación o destrucción de los activos improductivos del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, que por sus condiciones resulten inoperables, inadecuados o incosteables, para la utilización o servicios para los que fueron adquiridos.

**DEBE DECIR:** I.- Que en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016 la normatividad aplicable a los bienes muebles propiedad del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, en congruencia con las acciones de racionalidad, disciplina y eficiencia del gasto público y óptimo aprovechamiento de los recursos públicos, se hace necesario establecer reglas de operación que permitan la afectación, baja, enajenación o destrucción de los activos improductivos del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, que por sus condiciones resulten inoperables, inadecuados o incosteables, para la utilización o servicios para los que fueron adquiridos.

**DICE:** Dado en la Sala de Juntas de las instalaciones del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los días del mes de del año.

**DEBE DECIR:** Dado en las oficinas que ocupa el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, ubicadas en la Avenida de los Prismas, número 205, Colonia la Colonia, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los catorce días del mes de noviembre del año de dos mil catorce.

---



## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

## CONVOCATORIA: 029

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA, ELÉCTRICO, PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL, HERRAMIENTAS MENORES, OTROS MATERIALES; BIENES INFORMÁTICOS Y LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES; FOLLETOS, MAPAS, LONA FRONT Y OTROS PRODUCTOS (SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD EXCEPTO INTERNET); EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN; MATERIAL DE OFICINA Y MATERIAL Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS, MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

## LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES)

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N257-2015 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	28/09/2015	24/09/2015 12:00 horas	29/09/2015 11:00 horas	01/10/2015 11:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ÁCIDO MURIÁTICO ENVASE 1 LT.		50	PIEZA
2	LIMPIADOR DE PISOS MULTIUSOS		200	PIEZA
3	CASCO PARA RESCATE CON GOGGLE MODELO F2 XTRE		20	PIEZA
4	THINER DE PRIMERA		200	LITRO
5	FOCO AHORRADOR TÈ 20 W TIPO U BLANCO FRIO (SON 62)		400	PIEZA
PARTIDAS EN TOTAL)				
No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N258-2015	28/09/2015	24/09/2015 11:00 horas	29/09/2015 10:00 horas	01/10/2015 10:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	LICENCIA PROTECCIÓN PARA COMPUTADORAS		20	PIEZA
2	SISTEMA DE VIDEO CONFERENCIA, SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO		4	PIEZA
No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N259-2015	28/09/2015	24/09/2015 13:00 horas	29/09/2015 12:00 horas	01/10/2015 12:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	BOLSA IMPRESA EN PAPEL COUCHE LAMINADO		3,000	PIEZA
2	FOLLETO DE ESCALERA EN ESPAÑOL IMPRESO EN PAPEL COUCHE		10,000	PIEZA
3	FOLDER TAMAÑO CARTA EN 7 DISEÑOS DIFERENTES		1,000	PIEZA
4	MAPA TURISTICO DE PACHUCA IMPRESO EN PAPEL CAUCHE		10,000	PIEZA
5	TRIPTICO IMPRESO EN PAPEL COUCHE (SON 14)		66,000	PIEZA
PARTIDAS EN TOTAL)				
No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N260-2015 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	28/09/2015	24/09/2015 14:00 horas	29/09/2015 13:00 horas	01/10/2015 13:30 horas
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SISTEMA DE LOCALIZACIÓN VÍA SATÉLITE DE VEHÍCULOS Y PERSONAS		1	PIEZA
2	EQUIPO DE ENLACES DE MICROONDAS E INALÁMBRICOS		4	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
<b>EA-913003989-N261-2015</b> (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	28/09/2015	24/09/2015 14:30 horas	29/09/2015 14:00 horas	01/10/2015 14:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	BLOCK DE NOTAS ADHESIVAS COLOR AMARILLO		350	PIEZA
2	GOMA BLANCA WS-30		500	PIEZA
3	GRAPA PARA USO PESADO DE ½"		500	CAJA
4	TONER HP 85A (CE285A) COLOR NEGRO		300	PIEZA
5	LIBRETA FORMA FRANCESA CUADRO GRANDE (SON 24 PARTIDAS EN TOTAL)		300	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
<b>EA-913003989-N262-2015</b> (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	29/09/2015	25/09/2015 09:00 horas	30/09/2015 09:00 horas	02/10/2015 10:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	MULTIFUNCIONAL COLOR LASER		1	PIEZA
2	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP PRODESK 405 G2 AMD		4	PIEZA
3	MONITOR HP LED 21.5" WIDE SCREEN		4	PIEZA
4	LICENCIA DE OFFICE STANDARD 2013 GOBIERNO		4	PIEZA
5	EQUIPO TELEFÓNICO UNILINEA CON IDENTIFICADOR DE LLAMADA (SON 07 PARTIDAS EN TOTAL)		20	PIEZA

- I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN E ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: [s-finanzas.hidalgo.gob.mx](http://s-finanzas.hidalgo.gob.mx). Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE VICTORIA No. 207, TERCER PISO, COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO PROVISIONAL IMPRESO, O EN SU CASO CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE. CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PRESENTE LICITACIÓN. ESTE DEBERÁ ESTAR VIGENTE EN LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO.
- IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS .ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.
- VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
- IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

**LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE**  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

**RÚBRICA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

Licitación Pública  
Convocatoria No. 009/2015

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficios Nos. **SPDRYM-A-FAFEF/GI-2015-1503-00651**, **SPDRYM-A-FAFEF/GI-2015-1503-00652**, **SPDRYM-A-FASPH/GI-2015-1509-00743** y **SPDRYM-A-FAFEF/GI-2015-1503-00574**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N4-2015	Convocante \$ 400.00 Banco \$360.00	02-October-2015	28-Septiembre-2015 10:00 horas	05-October-2015 09:00 horas	09-October-2015 09:00 horas
EO-SOPOT-N5-2015	Convocante \$ 400.00 Banco \$360.00	02-October-2015	28-Septiembre-2015 10:00 horas	05-October-2015 10:00 horas	09-October-2015 10:00 horas
EO-SOPOT-N6-2015	Convocante \$ 400.00 Banco \$360.00	02-October-2015	28-Septiembre-2015 10:00 horas	05-October-2015 11:00 horas	09-October-2015 11:00 horas
EO-SOPOT-N7-2015	Convocante \$ 400.00 Banco \$360.00	02-October-2015	28-Septiembre-2015 12:00 horas	05-October-2015 13:00 horas	09-October-2015 13:00 horas

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
1a. Etapa Rehabilitación de la Imagen Urbana del Centro Histórico de Chapulhuacán, ubicado en la localidad y Municipio de Chapulhuacán, Hgo.	66 Días Naturales	27-October-2015	31-Diciembre-2015	\$200,000.00
1a. Etapa Rehabilitación de la Imagen Urbana y Equipamiento del Centro Histórico de Omitlán, ubicado en la localidad y Municipio de Omitlán de Juárez, Hgo.	66 Días Naturales	27-October-2015	31-Diciembre-2015	\$200,000.00
Construcción de la Unidad Especializada en el Combate al Secuestro 2da. Etapa, ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Hgo.	66 Días Naturales	27-October-2015	31-Diciembre-2015	\$1'200,000.00
7a. Etapa Rehabilitación de la Imagen Urbana y Equipamiento del Centro Histórico de Tula, ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Hgo. (Segundo Procedimiento).	66 Días Naturales	27-October-2015	31-Diciembre-2015	\$1'000,000.00

#### I. Venta de Bases

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: [s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx](http://s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante o enviar los siguientes datos: Nombre de la empresa, R.F.C. ó CURP, Domicilio Fiscal completo y Teléfonos de la empresa a los correos electrónicos [dpcc@hidalgo.gob.mx](mailto:dpcc@hidalgo.gob.mx) ó [mguadalupefd@hidalgo.gob.mx](mailto:mguadalupefd@hidalgo.gob.mx) a partir del día 21 de Septiembre del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles, en cualquiera de las sucursales que se indican en el recibo de pago respectivo, mediante depósito bancario: BBVA Bancomer CIE 615676, Banorte Empresa 12078, Santander Cuenta 65501315205, HSBC RAP 5170, Scotiabank Inverlat 1052, Banamex 073516, Banco del Bajío 2282556 y Banco Azteca Electra 1720188079216, previamente solicitado por las personas físicas o morales interesadas en participar en la presente licitación Pública.

**II. Requisitos de participación**

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 6.1 y 6.2, de las bases de la licitación.
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente **a las bases de licitación**.
- 3.- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

**III. Visita al lugar de la Obra**

- \* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Los puntos marcados en las bases de licitación**.

**IV. Junta de aclaraciones**

- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de Juntas Tecnológica de Procedimientos de Contratación, ubicada en la **Dirección General de Administración de Programas de Obra**, de esta **Secretaría**.

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

**VI. Anticipos**

- \* Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.

**VII. Criterios de Evaluación**

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

**Pachuca de Soto, Hidalgo a 21 de Septiembre de 2015.**

**L.C. LISED PONTAZA PERALTA**  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA**

Rúbrica  
Derechos Enterados.14-09-2015

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 32, 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en el portal del DIF (dif.hidalgo.gob.mx) y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días **21** al **24** de **Septiembre** del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN20-2015</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>REALIZACION DE MASTOGRAFÍAS DE TAMIZAJE PARA EL PROGRAMA PREVENTIVO CONTRA EL CÁNCER DE MAMA</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>01 PARTIDA</b>
<b>Fecha de publicación</b>	<b>21 DE SEPTIEMBRE DE 2015</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	<b>NO APLICA</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>24 DE SEPTIEMBRE DE 2015 A LAS 10:00 HRS.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 A LAS 10:00 HRS.</b>
<b>Fallo</b>	<b>01 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 10:00 HRS.</b>

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A **21** DE **SEPTIEMBRE** DE 2015

**MTRA. KARLA ILIANA ORTIZ PRADO**  
**SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ**

RÚBRICA

Derechos Enterados. 14-09-2015

**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS DEL I.H.E., RESUMEN A LA CONVOCATORIA.**

De conformidad con los artículos 32, 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional que a continuación se detalla, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta, en el portal del Instituto Hidalguense de Educación, <http://adquisiciones.seph.gob.mx>, o bien en la Dirección de Adquisiciones sito en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-735-33 o 01-771-71 735-91 los días 21, 22 y 23 de septiembre del 2015; con el siguiente horario: de las 8:00 a 13:00 horas.

**Licitación Pública Nacional No. IHE-SGPAyF-N40-2015**

<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de: Refacciones (llantas).
<b>Volumen a adquirir</b>	11 partidas
<b>Fecha de publicación en Periódico Oficial del Estado y portal S.E.P.H.</b>	21 de septiembre del 2015.
<b>Junta de aclaraciones</b>	24 de septiembre del 2015 a las 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 de septiembre del 2015 a las 10:00 hrs.
<b>Fallo</b>	02 de octubre del 2015 a las 10:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional No. IHE-SGPAyF-N43-2015**

<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de: Material Eléctrico
<b>Volumen a adquirir</b>	33 partidas
<b>Fecha de publicación en Periódico Oficial del Estado y portal S.E.P.H.</b>	21 de septiembre del 2015.
<b>Junta de aclaraciones</b>	24 de septiembre del 2015 a las 11:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 de septiembre del 2015 a las 11:00 hrs.
<b>Fallo</b>	02 de octubre del 2015 a las 10:30 hrs.

Pachuca Hgo., a 21 de septiembre del 2015.

L.C.C. PABLO PÉREZ MARTÍNEZ  
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR  
PÚBLICO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.

RÚBRICA.

Derechos Enterados. 18-09-2015

## Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS  
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 32,37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7135850 y 7191923 ext. 1133 y 1137, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

**Licitación Pública Nacional EA-012000993-N55-2015**

Descripción de la licitación	Muebles de Oficina y Estantería
Volumen a adquirir	42 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de septiembre de 2015
Junta de Aclaraciones	24 de septiembre de 2015; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de septiembre de 2015; 11:00 hrs.
Fallo	2 de octubre de 2015; 11:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional EA-012000993-N56-2015**

Descripción de la licitación	Instrumental Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	35 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de septiembre de 2015
Junta de Aclaraciones	24 de septiembre de 2015; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de septiembre de 2015; 12:00 hrs.
Fallo	5 de octubre de 2015; 11:30 hrs.

**Licitación Pública Nacional EA-012000993-N57-2015**

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	56 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de septiembre de 2015
Junta de Aclaraciones	24 de septiembre de 2015; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de septiembre de 2015; 13:00 hrs.
Fallo	7 de octubre de 2015; 11:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional EA-012000993-N58-2015**

Descripción de la licitación	Instrumental Médico y de Laboratorio (Segunda Licitación)
Volumen a adquirir	8 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de septiembre de 2015
Junta de Aclaraciones	25 de septiembre de 2015; 10:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de septiembre de 2015; 11:30 hrs.
Fallo	2 de octubre de 2015; 11:30 hrs.

**Licitación Pública Nacional EA-012000993-N59-2015**

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio (Segunda Licitación)
Volumen a adquirir	34 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de septiembre de 2015
Junta de Aclaraciones	25 de septiembre de 2015; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de septiembre de 2015; 12:30 hrs.
Fallo	7 de octubre de 2015; 11:30 hrs.

Pachuca, de Soto, Hgo. a 21 de septiembre de 2015

**L.C.P. Adriana Pedraza León.**

Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos  
y Servicios del Sector Público de los Servicios de Salud de Hidalgo

Rúbrica

Derechos Enterados. 14-09-2015

**MUNICIPIO DE HUAUTLA, HGO.**

Licitación Pública NO. 01

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO Y LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**, mediante oficios Nos. **SPDRYM-A-FAISE/GI-2015-6025-0167** de fecha **06 DE MAYO DE 2015**; **SPDRYM-A-FAISE/GI-2015-6025-00726**, **SPDRYM-A-FAISE/GI-2015-6025-00727**, de fecha **06 DE AGOSTO DE 2015** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
<b>PMH-2015-FAISE-LP-002</b>	Convocante: \$ 400.00 Banco: \$ 360.00	29/septiembre/2015	29/septiembre/2015 a las 10:00 hrs.	30/septiembre/2015 a las 11:00 hrs.	06/octubre/2015 a las 10:00 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTR. PLANTA DE TRAT. DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD BARBECHO		80 días naturales	12/octubre/2015	30/diciembre/2015	\$ 533,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
<b>PMH-2015-FAISE-LP-003</b>	Convocante: \$ 400.00 Banco: \$ 360.00	29/septiembre/2015	29/septiembre/2015 a las 12:00 hrs.	30/septiembre/2015 a las 13:00 hrs.	06/octubre/2015 a las 11:00 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTR. DE ALCANTARILLADO SANIT. (4TA. ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE AHUATITLA		80 días naturales	12/octubre/2015	30/diciembre/2015	\$ 300,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
<b>PMH-2015-FAISE-LP-004</b>	Convocante: \$ 400.00 Banco: \$ 360.00	29/septiembre/2015	29/septiembre/2015 a las 14:00 hrs.	30/septiembre/2015 a las 15:00 hrs.	06/octubre/2015 a las 12:00 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLES BARRIO HONDO CENTRO		80 días naturales	12/octubre/2015	30/diciembre/2015	\$ 300,000.00

**II. Venta de Bases**

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: [www.municipiodehuautla.net](http://www.municipiodehuautla.net) y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio Municipal s/n col Centro Huautla, Hgo., de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUAUTLA (este pago no es reembolsable). En Banco mediante depósito a la cuenta No. **0268394370** de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.** Sucursal **2486**, a nombre de **TESORERIA MUNICIPAL** Nota: Cuando el pago de las bases sea mediante banco, estas se tendrán que descargar de [www.municipiodehuautla.net](http://www.municipiodehuautla.net).

**II. Requisitos de participación**

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **PLANTAS DE TRATAMIENTO, SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y/O DRENAJE Y PAVIMENTACION HIDRAULICA.**

**III. Visita al lugar de la Obra**

\* El lugar de reunión de los participantes, será en: **EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE HUAUTLA, HGO.**

**IV. Junta de aclaraciones**

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE HUAUTLA, HGO.**

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

\* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

**VI. Anticipos**

\* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VII. Criterios de Evaluación**

\* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

\* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

\* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

HUAUTLA, HGO., a 21 de SEPTIEMBRE de 2015

**TITULAR DE LA CONVOCANTE**

C. FELIPE JUAREZ RAMIREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Rúbrica

Derechos Enterados. 14-09-2015



**H. AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, HGO.**

De conformidad con los artículos 32, 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **MTI/FAISM/ADQ-14/2015**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Las oficinas de La Dirección de Planeación, Administración Pública y Desarrollo Metropolitano de la Secretaría de Obras Publicas Municipal Sita Av. Juárez Norte No 39 Bo. El Pedregal del Municipio de Tizayuca, Hgo., teléfono: 7797967739 ext. 107 y 108, los días 7, 8 y 9 de Septiembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de Materiales de Construcción y Arrendamiento de Maquinaria y Equipo
<b>Volumen a adquirir</b>	116 Partidas
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	24 de Septiembre de 2015 a las 11:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29 de Septiembre de 2015 a las 11:00 hrs
<b>Fallo</b>	29 de Septiembre a las 13:00 hrs

TIZAYUCA, HIDALGO 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015

R Ú B R I C A

LIC. MARGARITA RODRIGUEZ VERA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ  
Derechos Enterados. 14-09-2015

**MARIO HERNANDEZ ISLAS**, Presidente del Consejo de Administración de “**SERVICIOS URBANOS CONURBADOS**” S.A. DE C.V., convoca a una Asamblea Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, que se llevará a cabo a las dieciocho horas del día veinticinco de septiembre de dos mil quince, en las oficinas ubicadas en el local 19 de la Plaza Robert's, Rayón Oriente número 303, centro de Tulancingo, Hidalgo. La Asamblea Ordinaria se llevará a cabo de acuerdo al siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- I. Admisión de socios comprobada de acuerdo al padrón actualizado de socios.
- II. Pase de lista, de conformidad con el padrón de socios actualizado para comprobar que existe quórum
- III. Designación de un Presidente de Debates
- IV. Lectura de los puntos pendientes de la asamblea anterior para dar continuidad a los compromisos y así cumplir con las cláusulas décimo primera y décimo segunda de los estatutos de “Servicios Urbanos Conurbados S.A. de C.V.”
- V. Presentación, lectura, discusión, y en su caso, aprobación del informe del año 2013 a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- VI. Presentación, lectura, discusión, de la evaluación del informe del año 2013 por parte de los comisarios a que se refiere el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y estatutos de “Servicios Urbanos Conurbados S.A. de C.V.”
- VII. Presentación, lectura, discusión, y en su caso, aprobación del informe del año 2014 a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- VIII. Presentación, lectura, discusión, de la evaluación del informe del año 2014 por parte de los comisarios a que se refiere el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y estatutos de “Servicios Urbanos Conurbados S.A. de C.V.”
- IX. Asuntos Generales.

En caso de que la Asamblea no puede reunirse en primera convocatoria por falta de quórum para ello requerido, se celebrará en segunda convocatoria a las 18:30 horas del día veinticinco de septiembre del dos mil quince, en las oficinas ubicadas en el local 19 de la Plaza Robert's, Rayón Oriente número 303, centro de Tulancingo, Hidalgo.

RÚBRICA  
MARIO HERNANDEZ ISLAS  
PRESIDENTE  
Tulancingo, Hidalgo, a 11 de septiembre de 2015  
Derechos Enterados. 11-09-2015

## AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 32184, de fecha 29 de julio de 2015, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar la ACEPTACIÓN DE LEGADOS de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA JULIA LUCRENCIA PEREA MARROQUIN, que otorgaron los señores **CÉSAR, MARIA GUADALUPE, JOSE LUIS, IGNACIO Y MARIA ALEJANDRA, todos de apellido SOSA PEREA**. El señor **CESAR SOSA PEREA** acepta el cargo de Albacea, quien protestó su fiel y legal desempeño y manifestó que procedería a formular el inventario de Ley. Lo que se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar. Santiago de Querétaro, a 5 de agosto de 2015.

2 - 2

RÚBRICA  
LICENCIADO IVÁN LOMELÍ AVENDAÑO  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR  
NOTARÍA PÚBLICA 30  
DEMARCACIÓN NOTARIAL DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERETARO  
Derechos Enterados. 09-09-2015

**SEGUNDA PUBLICACIÓN**

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., A 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 20,790 (VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA), VOLUMEN 656 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS), 70° (SEPTUAGÉSIMO) JUEGO, FOLIOS NÚMEROS DEL 25109 (VEINTICINCO MIL CIENTO NUEVE) AL 25111 (VEINTICINCO MIL CIENTO ONCE), DE FECHA 1° (PRIMERO) DE SEPTIEMBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), SE RADICO EN LA NOTARÍA A MI CARGO LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE DON EFRÉN OLIVERA CRUZ, A SOLICITUD DE DOÑA ISAÍAS MARTÍNEZ JUÁREZ, DOÑA BEATRIZ, DON EDGAR Y DON EFRÉN, DE APELLIDOS OLIVERA MARTÍNEZ, DESIGNADOS COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, QUIENES ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, EN TÉRMINOS DEL TESTAMENTO DICTADO POR EL DE CUJUS.

ASÍ MISMO DOÑA ISAÍAS MARTÍNEZ JUÁREZ, HABIENDO ACEPTADO EL CARGO DE ALBACEA INSTITUIDO EN SU FAVOR EN LOS TÉRMINOS DEL TESTAMENTO, PROTESTÓ SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO, Y QUIEN MANIFESTÓ QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 859 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

2 - 2

Atentamente.

RÚBRICA

**LIC. JUAN JOSÉ DEL VALLE ALVARADO**

NOTARIO PUBLICO NUMERO 5 (CINCO). Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

Derechos Enterados. 09-09-2015

**E D I C T O**  
**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14**  
**PACHUCA, HGO**

**EXPEDIENTE:** 1118/12-14  
**POBLADO:** EL PARAISO  
**MUNICIPIO:** TULANCINGO  
**ESTADO:** HIDALGO

-- **NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; A LAZARO ORTEGA BADILLO**, se hace de su conocimiento que HECTOR OLVERA ESPINOZA, demanda la prescripción positiva, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios respecto de una parcela del ejido que nos ocupa, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha veintiocho de mayo del año 2013 dos mil trece; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **10 DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE A LAS 10:00 DIEZ HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hidalgo., previniéndoles para que la contesten a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-DOY FE. -----  
 -- Pachuca, Hgo., a 27 de agosto del año 2015.-----

2 - 2

SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

Derechos Enterados. 07-09-2015

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**ZIMAPAN, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 94/2014**

Dentro del juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **ADRIAN FUENTES GARCIA** en contra de **JULIO RIVERA HERNANDEZ**, **EXPEDIENTE NÚMERO 94/2014**, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

-- En la Ciudad de Zimapan, Estado de Hidalgo, 21 veintiuno de agosto del año 2015 dos mil quince.

-- Por presentado **ADRIAN FUENTES GARCIA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110, 113, 121, del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA

-- I.- Toda vez que se ignora el domicilio del demandado **JULIO RIVERA HERNANDEZ**, publíquese edictos por **TRES VECES** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a **JULIO RIVERA HERNANDEZ**, que en este Juzgado se encuentra instaurada una demanda en su contra, promovida por **ADRIAN FUENTES GARCIA** quien le reclama mediante **JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA)**, para que dentro del plazo de **40 CUARENTA DIAS**, contados a partir de la última publicación del edicto, de contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que tuviere para ello, apercibido que de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar; asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo así las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por LISTA.

-- II.- Notifíquese y cúmplase.

-- Así lo acordó y firmó el **LICENCIADO MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR**, Juez Mixto de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA MITZI ROSAL CORNELIO SERAFIN**, que autoriza y da fe.

3 - 3

**ZIMAPÁN, HIDALGO, AGOSTO, DOS MIL QUINCE.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. IVAN GARCIA SANCHEZ.** Rúbrica.

Derechos Enterados 01-09-2015

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**  
**PACHUCA, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 266/2009**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por JOSE LUIS AGUILAR GUTIERREZ en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSE BARAJAS RAMIREZ y/o ZENAIDA RICO VAZQUEZ, expediente número 266/2009.

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 03 tres de marzo del año 2015 dos mil quince. Por presentado Alejandro López Serrano, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto el estado procesal que guardan los autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 112, 113, 121, fracción II, 457, 459, 467 y 468 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I. Visto el estado procesal que guardan los autos y tomando en consideración que no ha sido posible localizar al demandado José Barajas Ramírez en los domicilios hasta ahora proporcionados, se autoriza su emplazamiento por medio de Edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Milenio", haciéndole saber que dentro del término de 40 cuarenta días deberá contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la misma y se le notificará por medio de cédula. Así también se le requiere para que en igual término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo apercibimiento que de ser omiso al respecto se les notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores del juzgado. Las copias de traslado de la demanda quedarán a disposición de José Barajas Ramírez en la Secretaría para que pase a recibir las; en virtud de que los anexos exhibidos exceden de 25 veinticinco fojas, éstos quedarán en la Secretaría del juzgado para que se instruya de los mismos.

II. Se requiere a José Barajas Ramírez para que al contestar la demanda, indique si acepta la responsabilidad de ser depositario judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados y que formen parte del inmueble, de lo cual podrá realizarse el inventario respectivo, requiriéndole para que otorgue todas las facilidades para su formación, apercibiéndole que de no permitirlo se procederá al empleo de los medios de apremio consistentes en el auxilio de la fuerza pública y del rompimiento de chapas y cerraduras para el caso de que resultare necesario; se entenderá que no acepta esa responsabilidad si no hace manifestación alguna al respecto y bajo ese contexto la parte actora podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca. Se ordena lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 72, 467 y 468 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

III. Se hace del conocimiento de la parte actora que los Edictos ordenados quedarán a su disposición una vez que se presente a solicitar su elaboración para que se encargue directamente de su publicación en los medios antes indicados.

IV. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este distrito judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fe. Doy Fe.

**AUTO DE FECHA 01 UNO DE ABRIL DE 2009 DOS MIL NUEVE**

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 01 uno de abril de 2009, dos mil nueve.

Por presentado JOSE LUIS AGUILAR GUTIERREZ, en su carácter de apoderado Legal de "BANCO MERCANIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE", con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, de JOSE BARAJAS RAMIREZ Y ZENAI DA RICO VAZQUEZ; quienes tienen como domicilio para efectos del emplazamiento, el que se indica en el de cuenta, las prestaciones que refiere en el escrito que se provee. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2899, 2909, 2921, 2923, 2924, 2926, 2933, y demás relativos del Código Civil, así como 1, 3, 47, 55, 70, 94, 104, 111, 457, 458, 459, 460, 469, 470, 471, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Regístrese bajo el número que le corresponda.

II.- Se admite lo solicitado en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.

III.- Por reconocida la personalidad con que se ostenta el ocurrente misma que justifica con la certificación de la escritura número 34,492 de fecha 30 treinta de julio de dos mil dos, otorgado ante la fe del Notario Público número 72 con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

IV.- Expídase la Cédula Hipotecaria correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 464 del Código de Procedimientos Civiles.

V.- Inscribese dicha Cédula Hipotecaria y demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

VI.- En el domicilio señalado en el de cuenta, con las copias simples exhibidas de la demanda y del presente acuerdo, córrase traslado y emplácese a JOSE BARAJAS RAMIREZ Y ZENAI DA RICO VAZQUEZ, para que dentro del plazo legal de 5 cinco días mas dos por razón de la distancia, den contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que opongán las excepciones que permite la ley, ofrezcan pruebas, en términos de lo dispuesto por el artículo 461 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad; apercibidos que de no hacerlo así serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva y se les notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado. Asimismo requiérase a los demandados en el momento de la diligencia de emplazamiento, para que manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, haciéndoles saber al mismo tiempo que, de aceptarla contraerán la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente y requiriendo a la demandada para que otorgue todas las facilidades para su formación; apercibida, que en caso de no hacerlo así, se le aplicará alguno de los medios de apremio que marca la ley.

VII.- Asimismo notifíquese a la parte demandada que en caso de que no aceptaren la responsabilidad de depositarios, la tenencia de la finca hipotecada se entregará en el mismo acto a la parte actora.

VIII.- Para el caso de que la diligencia de emplazamiento que prevé el artículo 457 del Código de procedimientos Civiles Reformado, no se entendiere directamente con la parte demandada, ésta deberá, dentro del término fijado para la contestación a la demanda manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, entendiéndose que no la aceptan, si no hacen esa manifestación y en este caso el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

IX.- Para dar cumplimiento a los puntos VI, VII y VIII del presente proveído y toda vez que el domicilio de los demandados se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno de Tula de Allende, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, se sirva diligenciarlo en sus términos.

X.- Se otorga al C. Juez exhortado, plenitud de jurisdicción para que realice cuantas diligencias sean necesarias para cumplir mi mandato, facultándolo para que acuerde promociones y dicte las medidas de apremio que correspondan bajo su más estricta responsabilidad.

XI.- Por ofrecidas como pruebas de la parte actora, las que menciona en su escrito de cuenta, mismas que le son admitidas.

XII.- Agréguese a sus autos los anexos que se exhiben, para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.

XIII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que se indica en el de cuenta y por autorizados para tal efecto así como para recibir documentos a los profesionistas de referencia.

XIV.- Por ofrecidas como pruebas de la parte actora, las que menciona en su escrito de cuenta, mismas que le son admitidas.

XV.- Previa copia certificada, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia, devuélvase al ocurrente el documento que solicita, consistente en la copia certificada del Poder Notarial con que acreditan su personalidad.

XVI.- En relación a la devolución de documentos que solicita, por el momento no ha lugar en acordar de conformidad en atención a que el demandado al no estar emplazado tiene expedito su derecho para hacer valer su derecho de contradicción respecto de los mismos, aunado a que se tratan de los documentos base de la acción

XVII.- Agréguese a sus autos los anexos que se exhiben, para que surtan sus efectos legales a que haya lugar. –

XVIII.- Toda vez que los documentos que se exhiben exceden de 25 veinticinco fojas, quedan en esta Secretaría, para que se instruya la parte demandada de éstos.

XIX.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica, autorizando para tal efecto a los profesionistas de referencia.

XX.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. LIC. LYBETH ROBLES GUTIERREZ, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, C. LIC. DINORAH HERNANDEZ RICARDI, que autentica y da fe.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, 29 veintinueve de Junio de 2015.-LICENCIADA LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados 02-09-2015

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 436/2015**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **JUAN DE DIOS ALVAREZ HERNÁNDEZ** en contra de **ALVARO JAVIER PEÑA GÓMEZ**, radicándose la demanda bajo el expediente número **436/2015**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de agosto del año 2015 dos mil quince.

Por presentado **JUAN DE DIOS ALVAREZ HERNANDEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 46, 47, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 67, 78, 79, 94, 109, 110, 111, 116, 121, 127, 129, 253, 254, 256, 257, 258 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita la parte actora, tomando en consideración que en autos obran los oficios girados a las diversas dependencias para informarnos sobre el domicilio del demandado **ALVARO JAVIER PEÑA GOMEZ**, mismo que se desconoce, es procedente emplazarlo a juicio a través de edictos.

II.- En consecuencia de lo anterior, **publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "El Sol de Hidalgo"**, emplazando a la parte demandada **ALVARO JAVIER PEÑA GOMEZ**, para que dentro del término legal de **30 treinta días** contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante ésta autoridad a contestar la demanda entablada en su contra y oponer las excepciones que tuviera cualquiera que sea su naturaleza, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, **apercibido** que de no hacerlo así, será declarado fictamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar y las subsecuente notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos a través de cédula que se fije en los tableros notificadores de este juzgado, haciéndole de su conocimiento que en caso de contestar la demanda y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, éstas le surtirán efecto a través de lista que se fije en los tableros notificadores de este juzgado, dejando a su disposición en esta secretaría, las copias simples debidamente cotejadas y selladas del escrito de demanda y de sus anexos para que se instruya de ellos.

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la **LICENCIADA EN DERECHO BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos **LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA**, que autentica y da fe.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 veintiséis de agosto de 2015 dos mil quince:- **ACTUARIO.-LIC. YATZMIN SÁNCHEZ LÓPEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados 02-09-2015

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 548/2007**

- - - En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por **CARMEN LICONA Y/O MARIA DEL CARMEN LICONA VELAZQUEZ** en contra de **MARIANO GALINDO MARTINEZ**, expediente número **548/2007**, se dictó un acuerdo que a la letra dice: En la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo a 10 diez de Agosto del año 2015 dos mil quince. Por presentada **CARMEN LICONA Y/O MARÍA DEL CARMEN LICONA VELAZQUEZ** con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 473 del Código Federal de Procedimientos Civiles, 558, 561 y 562 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, ambos de aplicación supletoria a la legislación en la materia, 1054, 1055, 1069, 1072, 1257, 1410 y 1411 del Código de Comercio, SE ACUERDA:

I.- Como se solicita se decreta en primera almoneda y en pública subasta la venta del bien embargado y descrito en autos, consistente en: Lote 4 cuatro, manzana 2 dos de la zona 2 dos, Calle Mármol, sin número ubicada en la Colonia Huajomulco, Municipio de Tulancingo, Hidalgo, inscrito bajo el número 1362 mil trescientos sesenta y dos, del tomo II dos, sección I primera, Libro I uno, de fecha 02 dos de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de: \$465,630.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor más alto emitido en autos.

III.- Atendiendo a la agenda de trabajo de esta secretaría y a las publicaciones que se tienen que realizar se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 30 treinta de septiembre del año 2015 dos mil quince, a quienes se les hace del conocimiento que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el establecimiento de crédito autorizado por la ley, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento del valor que sirve como base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, en términos de lo que establece el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

IV.- Publíquese los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del juzgado y lugar del inmueble a rematar, debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "El Sol de Tulancingo", en los que se indique el valor, el día, la hora, y el sitio del remate.

V.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firmo LICENCIADA MARIA TERESA GONZALEZ ROSAS, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO, que autentica y da fe.

3 - 3

**ATENTAMENTE  
TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO; 26 VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2015.-EL C. ACTUARIO.-LIC. DAVID ALCIBAR MENDEZ. Rúbrica.**

Derechos Enterados 31-08-2015

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 268/2013**

En los autos del Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **MA. NATIVIDAD BALTAZAR ALBARRAN**, en contra de **EDUARDO PABLO SANCHEZ PARRA**, expediente número **268/2013**;

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de Agosto de 2015 dos mil quince. Por presentada Ma. Natividad Baltazar Albarrán, por su propio derecho, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 121 fracción II, 127, 254 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

- I. Visto las manifestaciones que refiere la actuario adscrita en las diligencias de fecha 17 diecisiete de Junio del presente año, mediante las cuales refieren no haber sido localizado domicilio alguno de José Luis Lozada Carreón, se autoriza el emplazamiento a la Sucesión a bienes de José Luis Lozada Carreón, y como lo solicita la ocurrente por medio de edictos.
- II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a la Sucesión a bienes de José Luis Lozada Carreón, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término legal de cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizará por medio de cédula y para el supuesto de que conteste y no realice tal señalamiento de domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista.
- III. Se requiere a la parte actora, para que realice los trámites y gestiones necesarios para la elaboración y trámite de los edictos antes ordenados para que por su conducto sean presentados ante su destinatario, quedando obligado a exhibir el acuse respectivo dentro de los 3 tres días siguientes al de su recepción.
- IV. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fe. Doy fe.

**AUTO DE FECHA 12 DOCE DE MAYO DE 2015 DOS MIL QUINCE:**

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de mayo del año 2015 dos mil quince. Por presentada Ma. Natividad Baltazar Albarrán, con su escrito de cuenta, del que visto lo solicitado y dada cuenta de ello a al Titular de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 111, 113, 127 y 254 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

- I. Como lo solicita la promovente y de conformidad con lo acordado por auto de fecha 03 tres de noviembre de 2014 dos mil catorce, se faculta a la Actuario de la adscripción para que indistintamente en cualquiera de los domicilios señalados en autos y siguiendo las formalidades de ley, proceda a emplazar a la Sucesión a bienes de José Luis Lozada Carreón, para lo cual deberá cerciorarse la Actuario en funciones en forma fehaciente, sobre la persona que se encuentre desempeñando el cargo de albacea, para que dentro del término de 9 nueve días dé contestación a la demanda instaurada por Ma. Natividad Baltazar Albarrán en virtud de haberle señalado como litisconsorte pasivo, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y en lo sucesivo se le notificará por cédula; así mismo, requiérase al referido albacea para que dentro del mismo término señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de apersonarse y no hacer este señalamiento se le notificará por medio de lista.
- II. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este distrito judicial por Ministerio de Ley, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fe. Doy Fe.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, 02 dos de Septiembre de 2015.-**EL ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 09-09-2015

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
TEPEJI DEL RIO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 721/2014**

En los autos del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SILVIA RAMÍREZ MORALES** en contra de **SOTERO SANCHEZ GONZALEZ COMO DEUDOR HIPOTECARIO Y RAMONA MALDONADO DE JESUS COMO OBLIGADA SOLIDARIA**; del expediente número **721/2014**, se dicto un acuerdo de fecha 10 diez de mayo de 2015 que a la letra dice: - I.- Se tiene a la promovente exhibiendo el certificado de gravamen del predio motivo del presente juicio, el cual se manda a agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar. II.- Consecuentemente se convoca a postores para la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** que tendrá verificativo en el local de éste Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**. III.- Se decreta en pública subasta la venta judicial del predio identificado como lote 6, de la manzana 38, de la zona 1, ubicado en Calle sin nombre del Poblado de Santa Ana Atzacapotzaltongo, Municipio de Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo. IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense los edictos correspondientes por **TRES VECES** dentro de **NUEVE DÍAS**, en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, en **EL "SOL DE HIDALGO", EDICIÓN REGIONAL**, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

**A T E N T A M E N T E**

**TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO; SEPTIEMBRE 2015.-EL C. ACTUARIO.-LIC. DULCE MARIA GUADALUPE GARCIA HERRERA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 09-09-2015

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 743/2013**

**EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LAS CC. LICs. LINA POCHOTL GUZMÁN GALLEGOS Y/O NÉLIDA FRANCO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE MANUEL EDGAR DE CHÁVEZ ARTEAGA Y MA. JOAQUINA VARGAS TREJO, EN CONTRA DE MA. LIBIA ORTIZ GONZÁLEZ COMO DEUDOR PRINCIPAL, Y FRANCISCO LÓPEZ TAPIA COMO AVAL, EXPEDIENTE NÚMERO 743/2013, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA 03, TRES, 24 VEINTICUATRO Y 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2015, DOS MIL QUINCE, RESPECTIVAMENTE, QUE A LA LETRA DICEN: AUTO DE FECHA 03 TRES DE AGOSTO DE 2015, DOS MIL QUINCE:**

I. Por hechas las manifestaciones que dejó vertidas en el escrito de cuenta.

II. Como lo solicitó, se decreta la venta en pública subasta del bien inmuebles embargado en diligencia de fecha 19 diecinueve de agosto de 2013 dos mil trece, consistente en un predio urbano, sito en calle Benito Juárez número 61, Colonia Centro, Cuauhtepic de Hinojosa, Hidalgo, inscrito bajo la partida número 1318, tomo III, libro I, sección primera, según asiento de fecha 16 dieciséis de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve del Registro Público de la Propiedad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

III. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 15 quince de octubre del año 2015 dos mil quince.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,300, 000.00 un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N., valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces, de nueve en nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, la ubicación del inmueble y en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, denominado "El Sol de Hidalgo".

VI. Notifíquese y cúmplase.

**AUTO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2015 DOS MIL QUINCE:**

I. Agréguese a los autos los edictos que se acompañaron al de cuenta para que surtan los efectos legales correspondientes.

II. Como lo solicitó, se aclara el punto V del auto de fecha 3 tres de agosto del año en curso, toda vez que por error involuntario se ordenó la publicación de edictos por 3 tres veces, de nueve en nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, la ubicación del inmueble y en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, denominado "El Sol de Hidalgo"; cuando lo correcto es "publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, la ubicación del inmueble y en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, denominado "El Sol de Hidalgo", aclaración que se hace para todos los efectos a que haya lugar.

**AUTO DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2015 DOS MIL QUINCE:**

I. Se aclara el punto V del auto de fecha 24 veinticuatro de agosto toda vez que se estableció "publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, la ubicación del inmueble y en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, denominado "El Sol de Hidalgo", cuando lo correcto es "publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, la ubicación del inmueble y en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, denominado "El Sol de Tulancingo", aclaración que se hace para todos los efectos a que haya lugar.

Así lo proveyó y firma la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, licenciada MARISOL LÓPEZ BARRERA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada SULEM ENIT HERNÁNDEZ CORNEJO, que autoriza y da fe.

3 - 2

**TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SEPTIEMBRE DE 2015.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados.09-09-2015

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
APAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1001/2013**

--- Dentro de los autos del Expediente número **1001/2013**, relativo al **JUICIO ESCRITO FAMILIAR DE GUARDA, CUSTODIA Y PENSION ALIMENTICIA**, promovido por **SABRINA MORALES FERNANDEZ**, por su propio derecho y en representación de su menor hija **ABRIL MORALES OLIVARES**, en contra de **CARLOS FRANCISCO MORALES OLIVARES**, se ordenó lo siguiente: "Apan, Hidalgo, a 26 veintiséis de Junio de 2015 dos mil quince.- Por presentada SABRINA MORALES FERNANDEZ con sus **2 dos escritos de cuenta**, de los cuales visto lo solicitado con fundamento en los artículos 37, 76, 78 y 87 del Código de Procedimientos Familiares, así como las tesis que a la letra dicen: **"EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). . . ."** **CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada.- "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes."** Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época:



**Octava Época. Tomo XIV-Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada.** se acuerda: - I.- Se tiene a la promovente exhibiendo con el escrito de cuenta 2 dos oficios procedentes de Telecomunicaciones de México, Administración Telegráfica en Cd. B. de Sahagún, Hidalgo, mediante los cuales se informa a esta Autoridad que en los registros físicos pertenecientes a esa oficina, **no se encontró registrado ningún domicilio** del C. CARLOS FRANCISCO MORALES OLIVARES; los oficios anexos al de cuenta agréguese a los autos para que surtan sus efectos legales que haya lugar. - II.- Toda vez que de la instrumental de actuaciones que hace prueba plena se desprende que se ignora cuál sea la residencia de la parte demandada CARLOS FRANCISCO MORALES OLIVARES, en consecuencia y visto el estado procesal que guarda el presente juicio se **ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos**. - III.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que **se ha ordenado emplazar a CARLOS FRANCISCO MORALES OLIVARES**, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, Edición Regional, **haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por SABRINA MORALES FERNANDEZ**, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, **apercibido** que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio **de lista**, así mismo **requiérasele** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de cedula, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la primera secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora como base de su acción para que se instruya la parte. - IV.- Notifíquese y cúmplase. - Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN que autentica y da fe. "Dos firmas ilegibles. Srio."

3 - 2

APAN, HIDALGO, 07 DE JULIO DE 2015.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LIC. OCTAVIO GONZÁLEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-09-2015

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
APAN, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 172/2015**

- - - Dentro de los autos del Expediente número 172/2015, relativo al procedimiento familiar especial de DIVORCIO UNILATERAL, promovido por SABRINA MORALES FERNANDEZ, en contra de CARLOS FRANCISCO MORALES OLIVARES, se ordenó lo siguiente: Apan, Hidalgo, a 2 dos de julio de 2015 dos mil quince. - Por presentada SABRINA MORALES FERNANDEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 37, 76, 78, 87, 303, 304, 305, 327 al 336 del Código de Procedimientos Familiares, se acuerda:- I.- ..... - II.- ..... - III.- En consecuencia de los puntos que anteceden y visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de CARLOS FRANCISCO MORALES OLIVARES, por ello se ordena realizar la notificación de la solicitud de divorcio Unilateral por medio de edictos. IV.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a CARLOS FRANCISCO MORALES OLIVARES, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, Edición Regional, haciéndole saber a CARLOS FRANCISCO MORALES OLIVARES, que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial, a exhibir su contrapropuesta o a manifestar su conformidad con el convenio exhibido, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así será notificado por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a CARLOS FRANCISCO MORALES OLIVARES, que quedan a su disposición y en la segunda secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la divorciante. IV.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, licenciado D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada MARTHA IVONNE HERNÁNDEZ ORTIZ, que autentica y da fe.

3 - 2

APAN, HIDALGO, 9 DE JULIO DE 2015.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-09-2015

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 307/2015**

EXPEDIENTE NÚMERO: 307/2015 En la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo, a 14 catorce de Agosto del año 2015 dos mil quince. Por presentada DORA LUZ SANCHEZ DELGADILLO, con su escrito de cuenta y anexo, visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55, 94, 121 fracción II, 131, 154, 253 y 254 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y la Tesis Jurisprudencial que aparece publicada en la Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XIV-Septiembre, Tesis: II. 1o. C. T. 200 C, Página: 326, bajo el rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL...", SE ACUERDA: I.- Se tiene a la promovente exhibiendo la contestación del oficio girado al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Distrito Judicial, en el cual se hace del conocimiento a esta autoridad que la empresa denominada Inmobiliaria Tollan, S.A. solamente se encuentra inscrita en dicha dependencia con domicilio en Tulancingo Hidalgo, sin especificar calle, numero o colonia, mismo que se manda agregar a sus autos a fin de que surta sus efectos legales correspondientes. II.- Como se solicita y toda vez que puede apreciarse en autos, no se pudo entablar comunicación legal con la empresa denominada Inmobiliaria Tollan, S.A., ni tampoco se pudo informar acerca de algún domicilio donde pudiese notificarse a través de los oficios girados a distintas dependencias, emplácese a la empresa denominada Inmobiliaria Tollan, S.A. a través de quien legalmente la represente, por medio de edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Sol de Tulancingo (periódico local de mayor circulación), concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demandada instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula; así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido para el caso contrario las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas. III.- Dado que la publicación de edictos devenga derecho de pago, quedan a disposición en esta secretaría de la promovente, para que por su conducto se realice el trámite respectivo, previa solicitud que se haga. IV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA TERESA GONZALEZ ROSAS Jueza Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO, que autentica y da fe. **INSERTOS.-** Publíquese los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Sol de Tulancingo (periódico local de mayor circulación).

3 - 2

**A T E N T A M E N T E**  
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-09-2015

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 649/2015**

En cumplimiento del auto de fecha 07 siete de agosto del año 2015 dos mil quince, dictado dentro del Juicio **Ordinario Civil**, promovido por **TOMAS GONZALEZ RANGEL** en contra de **ALFONSO LINDAN BARRAGAN**, expediente número **649/2015**, - - - por presentado **TOMAS GONZALEZ RANGEL**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 94, 95, 111, 121 fracción II, 253, 254 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA** - - - I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que de las contestaciones a los oficios girados se desprende que no se localizó domicilio del demandado **ALFONSO LINDAN BARRAGAN**, se autoriza el emplazamiento del demandado por Edictos. - - - II.- En consecuencia publíquense los edictos por 03 tres VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado y Diario "SINTESIS", haciéndole saber al demandado **ALFONSO LINDAN BARRAGAN** que existe una

demanda instaurada en su contra por **TOMAS GONZALEZ RANGEL** quien le reclama las siguientes prestaciones: - - - a) el otorgamiento y firma de escritura respecto de la compraventa que realizamos de la totalidad de un predio rustico, sin nombre ubicado en la primera sección de El Llano Municipio de tula de Allende, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 753, fojas 432, del Tomo 1º, Volumen 0, Libro 0, Sección 5ª de fecha 28 de veintiocho de Agosto de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: - - - **AL NORTE:** 57:50 metros linda con vendedora **MERCEDES HERMELINDA MONROY RIVERA**. - - - **AL SUR:** 59:20 metros linda con carretera Tula- refinería actualmente Calle **VALENTIN GOMEZ FARIAS**. - - - **AL ORIENTE:** en 75 setenta y cinco metros linda con **LUIS RIVERA MONROY** actualmente con **ALFREDO NAREZ PEREZ**. - - - **PONIENTE:** 31.75 metros linda con camino que conduce al centro del Pueblo Primera Sección de El Llano, actualmente con Calle Liberación Nacional. - - - b).- El pago de gastos y costas de escrituración.- c).- El pago de Gastos y costas que se origine en el presente juicio y que debe presentarse dentro del término de 40 días **CUARENTA DIAS** a contestar la demanda instaurada en su contra; apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá como presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así las notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de CEDULA que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado; termino que se empezara a contar a partir del día siguiente de la última publicación del edicto correspondiente en el Periódico OFICIAL DEL ESTADO, asimismo se hace saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.-

Publíquense edictos por 03 TRES VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado y Diario "SINTESIS".

3 - 2

ATENTAMENTE.

Tula de Allende, Hidalgo, 31 de Agosto de 2015.-C. ACTUARIO.-**LIC. EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-09-2015

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**

**HUEJUTLA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 498/2012**

Dentro del Expediente con Número 498/2012, relativo al Juicio **Ordinario Civil** promovido por **NELSON ALEXANDRO TINAJERO MARTÍNEZ** en contra de **PERLA GRACIELA RAMÍREZ MEZA**, se pronunció un auto que a la letra dice:

**SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE**. - - - En la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, siendo las 13:00 trece horas del día 02 dos de Julio de 2015 del dos mil quince, día y hora señalado en autos para que tenga verificativo el desahogo de la **SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE** dentro del Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **NELSON ALEXANDRO TINAJERO MARTÍNEZ**, en su carácter de **administrador único de la empresa abastecedora Ávila de Querétaro S.A. de C.V.**, en contra de **PERLA GRACIELA RAMÍREZ MEZA**, Expediente Número **498/2012**, Abierta que está la audiencia . . .

- - - Comparece. . .

- - - Acto seguido. . .

- - - Acto seguido. . .

- - - Acto continuo. . .

- - - Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 552, 553, 554, 558, 561, 562, 567 del Código de Procedimientos Civiles; **Se ACUERDA:**  
- - - I.- Como se solicita se publica en subasta la venta del bien inmueble consistente en: **un inmueble ubicado en Calle Ceiba número 5, en el Barrio Colalambre, Huejutla de Reyes, Hidalgo**, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Huejutla, Estado de Hidalgo, bajo el número **143, Tomo I, del Libro I, Sección I, de fecha 11 once de Abril de 2001 dos mil uno**, y cuyas demás características del mismo obran en autos.

- - - II.- Se convocan postores interesados en el bien a rematar para la tercera almoneda de remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día **22 veintidós de Septiembre del año 2015 dos mil quince, a las 14:30 catorce treinta horas.**

- - - III.- Siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad de **\$816,000.00 (Ochocientos dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional)**, valor pericial estimado en autos.

- - - IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas, de 7 en 7 días, en los lugares públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario el "Sol de Hidalgo", en donde se anuncie la venta legal del inmueble en cita.

- - - V.- De lo anterior. . .

- - - DÁNDOSE POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO.

2 - 2

Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo; a 08 ocho de Septiembre del 2015 dos mil quince.-El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo.-Lic. José Alfredo Rendón López.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-09-2015

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**

**HUEJUTLA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 595/2014**

Dentro del expediente número **595/2014**, relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **EVA CHAVEZ RAMOS** en contra de **PAULINA REDONDO BARRAGAN, JUAN RAMIREZ FLORES, GUADALUPE HERIBERTO RAMIREZ REDONDO Y JOSE ABRAHAM RAMIREZ REDONDO Y OTROS**, se dictó el presente acuerdo:

- - - Huejutla de Reyes, Hidalgo, siete de julio del año dos mil quince.

- - - Por presentado EVA CHÁVEZ RAMOS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 103, 104, 108, 111, 276, 286, 287, 288, 289, 291, 295, 296, 297, 305, 306, 307, 319, 324, 350, 351, 352, 356, 359, 260, 364, 365, 375, 376 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- - - I.- Como lo solicita el promovente se procede a DICTAR EL AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS QUE EN DERECHO CORRESPONDA.

- - - II.- Se admiten como pruebas de la parte actora todas y cada una de sus pruebas que relaciona en su escrito presentado en fecha 22 veintidós de mayo del año en curso.

- - - III.- No se hace especial pronunciamiento respecto a la parte demandada **PAULINA REDONDO BARRAGÁN, JUAN RAMIREZ FLORES, JOSUÉ ABRAHAM RAMIREZ REDONDO**, ello en virtud de no haber ofrecido pruebas de su parte.

- - - IV.- No se hace especial pronunciamiento por parte de los demandados, **GUADALUPE HERIBERTO RAMIREZ REDONDO LICENCIADO ARTURO DURAN ROCHA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 2 EN ESTE DISTRITO JUDICIAL Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL**, en virtud de haber seguido el juicio en su rebeldía.

- - - V.- Por lo que a las pruebas admitidas a la parte actora, éstas quedan desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza alcance y valor probatorio.

- - - VI.- Publíquense los edictos respectivos, por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo, el presente acuerdo.

- - - VII.- Notifíquese y Cúmplase.

- - - A s i, lo acordó y firmo el ciudadano LICENCIADO FERNANDO ROMERO DOMÍNGUEZ, Juez civil y familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

2 - 2

**C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL**

**DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.-LICENCIADO OSCAR AMERICO SERRANO MONTOYA**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-09-2015

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
HUEJUTLA, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 1189/2015**

Dentro del expediente número 1189/2015, relativo al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RICARDO GARCIA GARCIA** promovido por **FILEMON GARCIA GARCIA**, por su propio derecho, se dictó el presente acuerdo:

- En Huejutla de Reyes, Hidalgo, catorce de agosto del año dos mil quince.
- Por presentados **FILEMON GARCIA GARCIA**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos, denunciando la muerte sin testar de **RICARDO GARCIA GARCIA**. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1580, 1583 y 1596, 1634, 1638, 1642 del Código Civil; 2, 47, 55, 66, 78, 88, 111, 113, 757, 762, 770, 771, 785, 787, 791 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:
  - I.- Regístrese y fórmese expediente.
  - II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.
  - III.- En consecuencia se tiene por radicada en este Juzgado la sucesión Intestamentaria a bienes de **RICARDO GARCIA GARCIA**.
  - IV.- Dese la intervención legal correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado.
  - V.- Gírese atento oficio al Director del Archivo General de Notarías y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, para que informen a este Juzgado, si en esa dependencia a su cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el autor de la presente sucesión.
  - VI.- Se señalan las 08:30 ocho horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial prevista por el artículo 787 del Código Adjetivo Civil, previa citación del Agente del Ministerio Público Adscrito.
  - VII.- En virtud de que el promovente es pariente colateral de la de cujus se ordena publicar edictos por **DOS VECES CONSECUTIVAS** en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, a efecto de anunciar su muerte sin testar de **RICARDO GARCIA GARCIA**, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al Local de éste H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico oficial del estado a deducir sus derechos hereditarios.
  - VIII.- Agréguese a sus autos las documentales exhibidas.
  - IX.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indican en el de cuenta, autorizando para tal efecto a la profesionista y persona que refiere en el mismo.
  - X.- Notifíquese y cúmplase.
- Así, lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado **FERNANDO ROMERO DOMÍNGUEZ**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos, Ciudadano Licenciado **EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO**, que autentica y da fe.- Doy Fe.

2 - 2

**C. ACTUARIO JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.-LICENCIADO OSCAR AMERICO SERRANO MONTOYA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 04-09-2015

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 319/2013**

**SE CONVOCAN POSTORES**

**JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO EXPEDIENTE NÚMERO 319/2013**

**ACTOR: JOSE MANUEL DE LA ROSA AGUILAR**

**DEMANDADO: JUAN OLGUIN AGUILAR**

**EXPEDIENTE: 319/2013**

- En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **JOSE MANUEL DE LA ROSA AGUILAR** dentro del expediente 319/2013, el Ciudadano Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial; dictó un acuerdo que en lo conducente dice:
  - En la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo; a los 28 veintiocho de agosto del año 2015 dos mil quince.
  - Por presentado **JOSE MANUEL DE LA ROSA AGUILAR** con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2922,2923 del código civil 473,474,475,561,562,563,564,565,566,567,568,569,570,581, del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:
    - I.-Se tiene a la parte actora exhibiendo el certificado del gravamen del bien embargado dentro del presente juicio, así como avalúo, mismos que se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.
    - II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta la venta del bien inmueble embargado, siendo un solar urbano identificado como lote número uno de la manzana trece, de la zona siete del poblado de Tula de Allende, Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias : , al NORTE :22.49 METROS, LINDA CON PARCELA DOSCIENTOS DIEZ AL SURESTE ,.-EN 20.93 METROS, LINDA CON PARCELA DOSCIENTOS VEINTIDOS. AL SUROESTE.- EN 26.84 METROS, LINDA CON CALZADA ALVARO OBREGON, AL NOROESTE.- EN 22.17 METROS, LINDA CON PARCELA NUMERO DIEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 528.64 METROS.
    - III.- Por lo que se convocan postores a la PRIMERA ALMONEDA de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 09:00 nueve horas del día 28 veintiocho de septiembre del año 2015 dos mil quince.
    - IV.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$273,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, conforme a lo dispuesto por los artículos 561 y 581 del Código de Procedimientos civiles.
    - V.- En consecuencia , se ordena convocar postores por medio de edictos que se manda publicar por 02 dos veces de 7 siete en 07 siete días, debiéndose fijar edictos en la Presidencia Municipal y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito Judicial, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar en donde se encuentra el inmueble, también insertándose en el Periódico Oficial y periódico sol de Hidalgo, esto en términos del artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.
    - VI.- Notifíquese y Cúmplase.
  - Así lo acordó y firmo el C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial , LICENCIADO **CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO**, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA **ANA LAURA ESPINOSA NOBLE** , que autoriza y da fe. - DOY FE.

2 - 2

**TULA DE ALLENDE, HIDALGO; 02 DOS DE SEPTIEMBRE DEL 2015.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 08-09-2015

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
ACTOPAN, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 933/2015**

Dentro de los autos del juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **MARIA DEL CONSUELO EUGENIA VELASCO GUZMAN Y/O MARIA DEL CONSUELO EUGENIA VELAZCO GUZMAN** promovido por **RUBEN ESPINOSA VELASCO** del expediente número 933/2015, se dictó un auto que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 25 de agosto de 2015 dos mil quince.

Por presentado **RUBEN ESPINOSA VELASCO** en su carácter de sobrino de la de Cujus, con su escrito de cuenta y anexos, denunciando la muerte sin testar de **MARIA DEL CONSUELO EUGENIA VELASCO GUZMAN y/o MARIA DEL CONSUELO EUGENIA VELAZCO GUZMAN**. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 111, 113, 762, 770, 771, 785, 786, 787, 788 y 793 del Código de Procedimientos Civiles: se ACUERDA:

- I.- Regístrese y fórmese expediente.
- II.- Se admite en este juzgado la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario de **MARIA DEL CONSUELO EUGENIA VELASCO GUZMAN y/o MARIA DEL CONSUELO EUGENIA VELAZCO GUZMAN**.
- III.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público de la adscripción.
- IV.- Se señalan las **11:00 once horas del día 22 veintidós de septiembre del año en curso**, para que se reciba la información testimonial correspondiente al presente juicio, con citación del Agente del Ministerio Público de la adscripción.

V.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que, a la mayor brevedad posible, informen a esta autoridad Judicial si en las dependencias a su digno cargo se encuentra o no inscrito algún testamento otorgado por el autor de la presente sucesión.

VI.- Toda vez que el promovente manifiesta ser pariente colateral en segundo grado de la autora de la presente sucesión MARIA DEL CONSUELO EUGENIA VELASCO GUZMAN y/o MARIA DEL CONSUELO EUGENIA VELAZCO GUZMAN publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y Diario el Sol de Hidalgo, anunciando la radicación del presente juicio, a fin de que comparezca a este Juzgado en un término de 40 días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en el periódico Oficial del Estado a deducir sus posibles derechos hereditarios si a su interés conviene.

VII.- Glósen a los autos los anexos exhibidos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VIII.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta, y por autorizado para tal efecto, así como para recibir documentos a nombre del ocurrente al profesionista que menciona.

**IX.- Notifíquese y cúmplase.**

A S Í lo acordó y firma el Ciudadano Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, licenciado FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada LETICIA PEÑAFIEL LÓPEZ que da fe.

2 - 2

ACTOPAN, HIDALGO SEPTIEMBRE DE 2015.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.-LICENCIADA ELSA YADIRA LUQUEÑO CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-09-2015

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**

**TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 1024/2013**

-- En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de **EFRÁIN DIEGO GARCÍA Y NORMA YSLAS MARTINEZ**, expediente número: **1024/2013**, se dictó un acuerdo que a la letra dice: EXPEDIENTE NÚMERO: 1024/2013 ESPECIAL HIPOTECARIO Tulancingo de Bravo, Hidalgo; 27 veintisiete de agosto de 2015 dos mil quince. Por presentado el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de sus apoderados legales **LICS. ERICKA ROXANA SILVA SÁNCHEZ, KARLA MARÍA BAUTISTA BAUTISTA y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 113, 324, 409, 473, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio, y para tal efecto se convoca postores para LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado a las **10:00 HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE OCTUBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE**, respecto del bien inmueble consistente en el predio urbano con casa habitación, identificado como **LOTE 20, DE LA MANZANA 20, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 95, DE LA CALLE VALLE DE LOS ENAMORADOS, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SEGUNDA ETAPA BOSQUES DE SANTIAGO", UBICADO AL ORIENTE DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "BOSQUES DE SANTIAGO", DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, HIDALGO**, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 3619, tomo I, Libro I, Sección Primera, de fecha 28 veintiocho de noviembre de 2007 dos mil siete, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo. II.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de **\$309,200.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en la ciudad, que es "El Sol de Tulancingo". IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. V.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VIII.- Notifíquese personalmente y Cúmplase. A s í lo acordó y firma, la Jueza Segundo de lo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LIC. MARÍA TERESA GONZÁLEZ ROSAS, que actúa con Secretaría de Acuerdos, LIC. ISABEL LUNA MEKLER, que autentica y da fe.

**INSERTOS: Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, que es "El Sol de Hidalgo".**

2 - 1

**A T E N T A M E N T E**

**TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-C. ACTUARIO.-LIC. DAVID ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 11-09-2015

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**

**TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 303/2014**

Dentro de los autos del expediente número 303/2014, relativo al juicio SUCESORIO INTTESTAMENTARIO a bienes de ONESIMA CASTILLO que también fue conocida con el nombre de LEONOR CASTILLO GARCIA denunciado por BERTHA CASTILLO GARCIA y/o BERTHA FLORINA CASTILLO GARCIA y/o FLORINA CASTILLO y/o FLORINA CASTILLO DE ORTEGA, MARIA FELIX LUISA CASTILLO GARCIA y ERNESTO CORINO CASTILLO GARCIA se dictó auto que a la letra dice: "Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 27 veintisiete de noviembre del 2014 dos mil catorce Visto el Estado procesal que guardan los presentes autos con fundamento en los artículos 55, 111, 113, 116, 269, 296 y 297 del Código de Procedimientos Civiles, concatenado a la tesis jurisprudencial número 125, visible en la página 372, parte IV, tercera sala del apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1985, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a letra dice: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes contendientes del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes, además de que en ellas se respeta el principio de igualdad procesal deben recibirse y valorarse las pruebas cumpliéndose todos los requisitos exigidos por la Ley Judicial de la Federación, Tomo 163-168 Cuarta Parte, Página: 195 Se acuerda I.- Si bien es cierto en el presente asunto se ha ordenado dictar el auto declarativo que en derecho proceda, también lo es que del estudio que se hizo de las actuaciones que integran el presente asunto, se desprende que no se encuentran ordenados los edictos que alude el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, así como también que del acta de nacimiento de la de cujus se desprende que la misma fue registrada por persona distinta. II.- En consecuencia del punto que antecede se requiere a los denunciados a efecto de que con documento idóneo acrediten el entroncamiento de los mismos con la de cujus III.- Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realiza parientes colaterales del de cujus dentro del segundo grado, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado. III.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE Así lo acordó y firmó la Jueza Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada BEATRIZ NIETO VALAZQUEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Maestra en Derecho ROSENDA SANCHEZ SANCHEZ, que autentica y da fe.

2 - 1

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 21 DE ABRIL DEL 2015.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-09-2015

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
APAN HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 753/2010**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan Hidalgo se promueve un Juicio **ORDINARIO CIVIL** expediente **753/2010** promovido por **JOSE LUIS CRUZ OLVERA EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE GUADALUPE CRUZ RODRÍGUEZ** en contra de **SALUSTIA VEGA TAPIA** en el mismo se dictó un auto de fecha 1º primero de Septiembre de 2015 dos mil quince y que en lo conducente dice:

--- I.- Se tiene al ocurso exhibiendo certificado de gravámenes del inmueble motivo del presente juicio, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

--- II.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio ubicado en Calle Tolcayuca, Lote 223-A, Manzana 19, colonia Javier Rojo Gómez, ciudad Sahagún Municipio de Tepeapulco Hidalgo; cuyas demás características obran en autos, señalándose las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO** para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

--- III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,333,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.) valor pericial estimado en autos.

--- IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de información local de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, denominado "El Sol de Hidalgo", en los tableros notificadores del Juzgado, sitios públicos de costumbre y en el inmueble materia del remate.

--- V.- Con la facultad que le concede al suscrito Juez el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, como medio de publicidad para convocar postores se ordena también publicar los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el periódico de información local de la ubicación del inmueble, denominado "El Sol de Hidalgo región Apan-Sahagun".

--- VI.- Desde que se anuncie el remate y durante éste quedan a la vista de los interesados y en la primera secretaria de este tribunal el avalúo del inmueble materia de la venta.

--- VII.- Notifíquese y Cúmplase.

--- Así lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA**, que actúa con Secretario **LICENCIADA ANGELICA ANAYA MONTIEL**, que autentica y da fe.

2 - 1

Apan, Hidalgo a 07 siete de Septiembre de 2015.-La C. Actuario.-Lic. Jessica Claudia Ponce de León Cea.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-09-2015

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 942/2007**

--- En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por **GERARDO VERA PINEDA en su carácter de apoderado legal MARGARITA PINEDA MEZA** en contra de **PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS DEL MAGUEY SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA**, expediente número **942/2007**, se dictó un acuerdo que a la letra dice: Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 25 veinticinco de agosto de 2015 dos mil quince. Por presentado **GERARDO VERA PINEDA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 113, 324, 409, 473, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Atento a lo manifestado por el promovente y vistas las constancias de autos, conforme a lo establecido en la fracción III del artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tendrá como avalúo el presentado por el perito de la parte actora, considerándose dicho avalúo como base para el remate. II.- Visto el estado procesal que guardan las actuaciones, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio, y para tal efecto, se convocan postores para LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado a las **10:00 HORAS DEL DÍA 8 OCHO DE OCTUBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE**, respecto del bien inmueble consistente en UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO SIN CONSTRUCCIONES, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, HIDALGO, con las medidas y colindancias que obran descritas en autos; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 1439, tomo I, Libro I, Sección Primera, de fecha 20 veinte de junio de 2003 dos mil tres, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo. III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$667,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, que es "El Sol de Hidalgo". V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VI.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VII.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. A s í lo acordó y firma, la LIC. MARÍA TERESA GONZÁLEZ ROSAS, Jueza Segundo de lo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. ISABEL LUNA MEKLER, que autentica y da fe.

2 - 1

**ATENTAMENTE**  
TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO; 02 DOS DE SEPTIEMBRE DE 2015.-EL C. ACTUARIO.-LIC. DAVID ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-09-2015

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
ACTOPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 902/2015**

EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, SE ESTA PROMOVRIENDO UN JUICIO **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LUCILA SANTIAGO QUIEN EN VIDA FUE CONOCIDA CON EL NOMBRE DE LUCILA SANTIAGO MENDOZA** PROMOVIDO POR **AGUSTIN SANTIAGO MENDOZA**, EXPEDIENTE **902/2015**.

SE ORDENA PUBLICAR EL AUTO DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL AÑO 2015 QUE A LETRA DICE: POR PRESENTADO **AGUSTÍN SANTIAGO MENDOZA**, SE ACUERDA:

I.-..... II.- ..... III.- ..... IV.- ..... V.- ..... VI.- ..... VII.- EN RAZÓN DE QUE EN EL PRESENTE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO LO DENUNCIA EL PROMOVENTE **AGUSTÍN SANTIAGO MENDOZA**, QUIEN RESULTA SER PARIENTE COLATERAL EN PRIMER GRADO, ES DECIR, **HERMANO** DE LA DE CUJUS **LUCILA SANTIAGO QUIEN TAMBIEN EN VIDA FUE CONOCIDA CON EL NOMBRE DE LUCILA SANTIAGO MENDOZA**, PUBLÍQUESE EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRES, ASÍ COMO EN LOS TABLERO NOTIFICADORES DE ESTE H. JUZGADO, ANUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE **LUCILA SANTIAGO QUIEN TAMBIEN EN VIDA FUE CONOCIDA CON EL NOMBRE DE LUCILA SANTIAGO MENDOZA**, Y EL GRADO DE PARENTESCO DE QUIEN RECLAMA LA HERENCIA, LLAMANDO A LOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, A RECLAMARLA DENTRO DE 40 CUARENTA DÍAS, DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SI A SUS INTERESES CONVINIERE, ASÍ COMO LO MARCA EL ARTICULO 793 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE HIDALGO. VIII.- ..... IX.- ..... X.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADA **MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ**, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO **DOMINGO ISLAS MIRANDA**, QUE AUTENTICA Y DA FE

2 - 1

ACTOPAN, HIDALGO A 20 DE AGOSTO DE 2015.- ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. SILVIA C. RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-09-2015

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTOS  
EXPEDIENTE NÚMERO 155/2010**

EN AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de su apoderada legal MARÍA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS, EN CONTRA DE ERIKA ANGELES ALVAREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 155/2010, EN AUDIENCIA CON FECHA 12 DOCE DE AGOSTO DE 2015 DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN LO CONDUENTE DICE:

I.- Como se solicitó y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia, SE SEÑALAN LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como Lote 250, Manzana III, Calle Séptima Cerrada del Bronce, número 305, del fraccionamiento denominado Colinas de Plata, Municipio Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 114058, Libro 1, Sección 1, de fecha 23 veintitrés de julio de 2003 dos mil tres, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

II.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$447,800.00 (cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación.

III.- Publíquense los edictos correspondiente por 2 dos veces, de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, y en la puerta de este juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta Ciudad.

IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

V.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Quedando la parte compareciente debidamente notificada del proveído que antecede. Con lo que se da por concluida la presente diligencia y que previa lectura y ratificación firman al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE.

2 - 1

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, AGOSTO DE 2015.- ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.  
Derechos Enterados. 17-09-2015

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 798/2011**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ e ISRAEL FLORES HERNÁNDEZ en su carácter de apoderados legales de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, en contra de ARNULFO AMADO GAMEZ HERNÁNDEZ y FRANCISCA LUCIO MENESES, radicándose la demanda bajo el expediente número 798/2011, y en cual se dictó un auto que dice:

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de julio del año 2015 dos mil quince, día y hora señalado por auto de fecha 1 uno de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Sexta Almoneda de Remate, dentro del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, en contra de ARNULFO AMADO GAMEZ HERNANDEZ y FRANCISCA LUCIO MENESES, expediente número 798/2011 setecientos noventa y ocho diagonal dos mil once, SE ACUERDA: ....

I.- Como lo solicita el apoderado legal de la parte actora, se decreta en pública subasta la venta judicial respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en Ranchería San Felipe Zacatepec, Municipio de Axapusco, Distrito de Otumba, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- En consecuencia, se convocan postores para la Séptima Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día lunes 28 veintiocho de Septiembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$833,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) del valor pericial emitido en autos sobre el citado inmueble, menos el 10% diez por ciento de la tasación de la almoneda que corresponde, debiendo consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento para participar como postores.

IV.- Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran en autos.

V.- Publíquense edictos correspondientes por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario denominado "Criterio", en los tableros notificadoros de este juzgado, lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del inmueble a rematar.

V.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente de Otumba, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva ordenar a la autoridad ejecutora de su adscripción la publicación de los edictos ordenados en los tableros de dicho juzgado, así como en el inmueble motivo del remate, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial y en la Presidencia Municipal de este lugar, prorrogando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a lograr la diligenciación del exhorto; autorizando para su diligenciación a IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, MARCO ANTONIO CERON CRUZ, MARLENE BAUTISTA JUAREZ, RAMON DEL CAMPO ISLAS, ISRAEL FLORES HERNANDEZ, LUIS GALDOS SANCHEZ, JESUS ARMENTA ISLAS y JOSÉ EDUARDO REGNIER PALACIOS.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificada la parte actora del presente proveído por razón de su presencia. Con lo que termina la presente diligencia que previa su lectura y ratificación en la misma firman para debida constancia los que en ella han intervenido y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza. DOY FE.

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 10 diez de agosto de 2015 dos mil quince:- ACTUARIO: LIC. YATZMIN SANCHEZ LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-09-2015

Este documento fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.

